REPÚBLICA DE COLOMBIA

1-86

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10 TELÉFONO 3 41 35 19

HIPOTECARIO

DEMANDANTE

BANCO CAJA SOCIAL SA

APODERADO

JULIO CESAR GAMBOA MORA

MENOR

DEMANDADO

SERAFIN REYES GACHA

Remate
08/Julio/2021
8:00 am
(Inmueble)

RADICACIÓN

11001400303520**16-01056-00**

035-2016-01056-00- J. 05 C.M.E.S.

J. 35

16-1056

Archivo

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (Reparto)
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4**
Demandado: **SERAFIN REYES GACHA.**

Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y para los efectos de la presente acción representado por el Doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Doctor **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del Banco Caja Social., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005, otorgada en la Notaria 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005, bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera.

Apoderado: **JULIO CESAR GAMBOA MORA,** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.), Abogado en ejercicio con T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud., como se acredita con el poder anexo.

Demandados: **SERAFIN REYES GACHA**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(s) con las Cedula de ciudadanía No. **13.990.488**.

HECHOS

PRIMERO: El señor **SERAFIN REYES GACHA** suscribió a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A,** el pagaré número **132207667536** de fecha **27 de Junio de 2014**, por la suma de **Noventa y cuatro millones de pesos ($94.000.000.oo),** más los intereses corrientes sobre saldos insolutos a capital a la tasa del **12,00%** efectivo anual. En caso de mora se pagaran intereses a la tasa anual efectiva máxima permitida por la Ley.

SEGUNDO: La suma de capital antes mencionada más los intereses deberían ser cancelados en **180 cuotas mensuales** y sucesivas, siendo la primera el **28 de Julio de 2014**, y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación de la deuda total.

TERCERO: Para garantizar el cumplimiento del pago de las obligaciones determinadas en los hechos anteriores, el(los) deudor(es), además de comprometer su responsabilidad personal constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, mediante **Escritura Pública No. 3050 de fecha 20 de Junio de 2014 otorgada en la Notaría 24 del Círculo de Bogotá,** sobre el(los) inmueble(s) distinguido(s) con la nomenclatura urbana en la **Lote de terreno No. 21 de la manzana 15 en el plano de loteo del**

2

desarrollo Urbano Jazmín Occidental, ubicado en la Carrera 97 No. 42 F 11 Sur en Bogotá D.C., identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40046590** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad.

CUARTO: El(la) deudor(es) entró en mora respecto al pagaré No. **132207667536**, del cual adeuda desde la cuota 21 que corresponde al 28 de Marzo de 2016 hasta la cuota 27 que corresponde a el 28 de Septiembre de 2016, las que suman **$1.734.582.89** por concepto de CAPITAL VENCIDO y la suma de **$5.904.713.81** por concepto de INTERESES CORRIENTES; por consiguiente, mi mandante procedió a tener en cuenta lo establecido haciendo exigible la totalidad del pagaré, cuyo CAPITAL ACELERADO corresponde a la suma de ***$89.898.802.72. Dentro de este capital acelerado no se encuentra incluido el capital de las cuotas vencidas y por ende los intereses***.

QUINTO: A pesar de los múltiples requerimientos efectuados al demandado, no ha sido factible que cumpla con lo pactado, por consiguiente, mi mandante me confirió poder para impetrar la acción ejecutiva.

Con fundamento en los anteriores hechos solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO** de conformidad con las siguientes:

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, ruego a Usted señor Juez, se sirva librar **MANDAMIENTO DE PAGO** para la efectividad de la garantía real (ART.468 del C.G.P.) a favor **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** Por la vía del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** y en contra de **SERAFIN REYES GACHA,** por las siguientes sumas de dinero:

***Pagaré No.* 132207667536**

1. Por concepto de **CAPITAL** de cada una de las cuotas en mora.

Cuota No.	**Fecha Vencimiento**	**Capital Cuota en Mora**	**Período Comprendido** Del	Al
21	28- Mar-16	$ 240.832.47	29- Feb-16	28- Mar-16
22	28- Abr-16	$ 243.117.68	29-Mar- 16	28- Abr-16
23	28-May- 16	$ 245.424.58	29-Abr- 16	28-May- 16
24	28-Jun-16	$ 247.753.36	29-May-16	28-Jun-16
25	28- Jul-16	$ 250.104.54	29-Jun-16	28- Jul-16
26	28-Agos-16	$ 252.477.43	26-Jul-16	28-Agos-16
27	28-Sep-16	$ 254.873.13	26-Ago-16	28-Sep-16
	TOTAL CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA	**$1.734.582.89**		

2. Por concepto de **INTERESES CORRIENTES** o de Plazo que deberían cancelarse en cada una de las cuotas en mora:

Cuota No.	Fecha Vencimiento	Cuota Intereses	Período Comprendido Del	Al
21	28- Mar-16	$ 850.495.63	29- Feb-16	28- Mar-16
22	28- Abr-16	$ 848.210.42	29-Mar- 16	28- Abr-16
23	28-May- 16	$ 845.903.52	29-Abr- 16	28-May- 16
24	28-Jun-16	$ 843.574.74	29-May-16	28-Jun-16
25	28- Jul-16	$ 841.223.86	29-Jun-16	28- Jul-16
26	28-Agos-16	$ 838.850.67	26-Jul-16	28-Agos-16
27	28-Sep-16	$ 836.454.92	26-Ago-16	28-Sep-16
TOTAL CUOTAS DE INTERESES CORRIENTES		**$5.904.713.81**		

3. Por concepto de **INTERESES DE MORA** a la tasa máxima legal, sobre la suma de capital de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral **1.** desde el día siguiente a su vencimiento de cada una de las cuotas, hasta el día en que se efectúe el pago total de las pretensiones.

4. Por concepto de saldo insoluto de **CAPITAL ACELERADO**, que a la fecha del **29 de Septiembre de 2016** corresponde a la suma de ***$89.898.802.72***. ***En este capital acelerado no se encuentran incluidos el capital de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, y que se enumeran en las pretensiones anteriores.***

5. Por los **intereses moratorios** a la tasa del **12.00% efectivo anual**, sobre la suma de ***$89.898.802.728.*** Desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

6. Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral 5 del artículo 468 de Código General del Proceso mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente sobre el bien que a continuación relaciono y se identifica:

   Dirección: **Lote de terreno No. 21 de la manzana 15 en el plano de loteo del desarrollo Urbano Jazmín Occidental, ubicado en la Carrera 97 No. 42 F 11 Sur** en Bogotá D. C

   Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No. **50S-40046590**

   Descripción: Los linderos e identificación del(los) inmueble(s) se encuentra(n) insertos de la **Escritura Pública No. 3050 de fecha 20 de Junio de 2014 otorgada en la Notaría 24 del Círculo de Bogotá**, la cual forma parte integral de la presente demanda.

7. Se condena a la parte demandada al pago de las costas del presente proceso.

EMBARGO

De conformidad con el numeral 2 Artículo 468 del C.G.P, solicito al Despacho que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo del bien hipotecado y en consecuencia se libre el correspondiente oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C. folio de matrícula 50S-40046590.

SECUESTRO

Como consecuencia del registro del embargo y una vez inscrito el mismo, ruego señor Juez, desde ahora, practique directamente la diligencia de SECUESTRO, como también se proceda a notificar el mandamiento de pago entregando las respectivas copias de la demanda y sus anexos para el traslado. Lo anterior, en aras del principio de economía procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirve como fundamentos de derecho a la presente demanda:

Sustantivo: Artículo 2452 de Código Civil Libro III del Título III del C. De Co.
Procedimiento: Sección II título único

Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTO

Es un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, cuyo procedimiento se encuentra regulado en el Libro Tercero, título 1, capítulo I del Código General del Proceso. Arts. 468 y S.S. del C.G.P.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes, su cuantía que es **MENOR** al superar la suma de las pretensiones al momento de presentarse la demanda, el valor de **$ 27.578.160.**

PRUEBAS

Sírvase señor Juez, tener como pruebas las siguientes:

1. Original del pagaré No. 132207667536 debidamente aceptado por el deudor y a favor del BCSC S.A.
2. Primera copia de la Escritura Pública objeto de hipoteca No. 3050 de fecha 20 de Junio de 2014 de la Notaría **24** del Círculo de Bogotá con la constancia de ser primera copia.
3. Certificado(s) de tradición y libertad **No**: **50S-40046590**
4. Certificación de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de la demandante.
5. Copia de la escritura pública No.0521 del 29 de abril de 2015 otorgada por la Notaria 45 del Circulo de Bogotá, mediante la cual se otorga poder general al Dr. JOEL ASCANIO PEÑALOZA Con su respectivo certificado de vigencia.

ANEXOS

1. Poder.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. CD como mensaje de datos para el Traslado del demandado y el archivo del juzgado
4. Copia de la demanda y sus respectivos anexos para el traslado a la parte demandada.
5. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

PETICION

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 123 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 196 de 1971 Artículo 26 numeral f y Artículo 27, autorizo expresamente a **SONIA LORENA RIVEROS VALDÉS** identificada con C.C. No. **1.105.681.100** de **El Espinal Tolima,** con Tarjeta

Profesional **No. 255.514** del C.S. de la Judicatura, con el fin de que tenga acceso y examine el expediente, retire oficios, saque copias simples y autenticas y si fuere el caso retirar la demanda y sus anexos, como también los desgloses que sean necesarios, en su calidades y abogada del suscrito, como se acredita con los documentos anexos.

NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL En la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9 de la ciudad de Bogotá D.C., Correo Electrónico: **notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com**

AL APODERADO DE LA DEMANDANTE: En la Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de la ciudad de Bogotá D.C., Correo Electrónico**: notificaciones@gamboatovarycia.com.co**

AL DEMANDADO: **Lote de terreno No. 21 de la manzana 15 en el plano de loteo del desarrollo Urbano Jazmín Occidental, ubicado en la Carrera 97 No. 42 F 11 Sur** en Bogotá D. C. **A la fecha se desconoce el correo de los demandados.**

Del Señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
N1260 LR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	11001400303520160105600
Fecha de Documento:	Sin fecha

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	**Marque X**	**Cantidad**	**Descripción de Documento**	**No. Folio a remplazar**
CD	X	1	Ejecutivo con garantía real BCSC vs Serafín Reyes Gacha	Traslado
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:



traslado 7

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (Reparto)
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4**
Demandado: **SERAFIN REYES GACHA.**

Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y para los efectos de la presente acción representado por el Doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Doctor **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del Banco Caja Social., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005, otorgada en la Notaria 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005, bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera.

Apoderado: **JULIO CESAR GAMBOA MORA,** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.), Abogado en ejercicio con T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud., como se acredita con el poder anexo.

Demandados: **SERAFIN REYES GACHA**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(s) con las Cedula de ciudadanía No. **13.990.488**.

HECHOS

PRIMERO: El señor **SERAFIN REYES GACHA** suscribió a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A,** el pagaré número **132207667536** de fecha **27 de Junio de 2014**, por la suma de **Noventa y cuatro millones de pesos ($94.000.000.oo),** más los intereses corrientes sobre saldos insolutos a capital a la tasa del **12,00%** efectivo anual. En caso de mora se pagaran intereses a la tasa anual efectiva máxima permitida por la Ley.

SEGUNDO: La suma de capital antes mencionada más los intereses deberían ser cancelados en **180 cuotas mensuales** y sucesivas, siendo la primera el **28 de Julio de 2014**, y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación de la deuda total.

TERCERO: Para garantizar el cumplimiento del pago de las obligaciones determinadas en los hechos anteriores, el(los) deudor(es), además de comprometer su responsabilidad personal constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, mediante **Escritura Pública No. 3050 de fecha 20 de Junio de 2014 otorgada en la Notaría 24 del Círculo de Bogotá,** sobre el(los) inmueble(s) distinguido(s) con la nomenclatura urbana en la **Lote de terreno No. 21 de la manzana 15 en el plano de loteo del**

desarrollo Urbano Jazmín Occidental, ubicado en la Carrera 97 No. 42 F 11 Sur en Bogotá D.C., identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40046590** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad.

CUARTO: El(la) deudor(es) entró en mora respecto al pagaré No. **132207667536**, del cual adeuda desde la cuota 21 que corresponde al 28 de Marzo de 2016 hasta la cuota 27 que corresponde a el 28 de Septiembre de 2016, las que suman **$1.734.582.89** por concepto de CAPITAL VENCIDO y la suma de **$5.904.713.81** por concepto de INTERESES CORRIENTES; por consiguiente, mi mandante procedió a tener en cuenta lo establecido haciendo exigible la totalidad del pagaré, cuyo CAPITAL ACELERADO corresponde a la suma de ***$89.898.802.72. Dentro de este capital acelerado no se encuentra incluido el capital de las cuotas vencidas y por ende los intereses***.

QUINTO: A pesar de los múltiples requerimientos efectuados al demandado, no ha sido factible que cumpla con lo pactado, por consiguiente, mi mandante me confirió poder para impetrar la acción ejecutiva.

Con fundamento en los anteriores hechos solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO** de conformidad con las siguientes:

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, ruego a Usted señor Juez, se sirva librar **MANDAMIENTO DE PAGO** para la efectividad de la garantía real (ART.468 del C.G.P.) a favor **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** Por la vía del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** y en contra de **SERAFIN REYES GACHA,** por las siguientes sumas de dinero:

***Pagaré No.* 132207667536**

1. Por concepto de **CAPITAL** de cada una de las cuotas en mora.

Cuota No.	**Fecha Vencimiento**	**Capital Cuota en Mora**	**Período Comprendido** Del	Al
21	28- Mar-16	$ 240.832.47	29- Feb-16	28- Mar-16
22	28- Abr-16	$ 243.117.68	29-Mar- 16	28- Abr-16
23	28-May- 16	$ 245.424.58	29-Abr- 16	28-May- 16
24	28-Jun-16	$ 247.753.36	29-May-16	28-Jun-16
25	28- Jul-16	$ 250.104.54	29-Jun-16	28- Jul-16
26	28-Agos-16	$ 252.477.43	26-Jul-16	28-Agos-16
27	28-Sep-16	$ 254.873.13	26-Ago-16	28-Sep-16
	TOTAL CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA	**$1.734.582.89**		

2. Por concepto de **INTERESES CORRIENTES** o de Plazo que deberían cancelarse en cada una de las cuotas en mora:

Cuota No.	Fecha Vencimiento	Cuota Intereses	Período Comprendido Del	Al
21	28- Mar-16	$ 850.495.63	29- Feb-16	28- Mar-16
22	28- Abr-16	$ 848.210.42	29-Mar- 16	28- Abr-16
23	28-May- 16	$ 845.903.52	29-Abr- 16	28-May- 16
24	28-Jun-16	$ 843.574.74	29-May-16	28-Jun-16
25	28- Jul-16	$ 841.223.86	29-Jun-16	28- Jul-16
26	28-Agos-16	$ 838.850.67	26-Jul-16	28-Agos-16
27	28-Sep-16	$ 836.454.92	26-Ago-16	28-Sep-16
TOTAL CUOTAS DE INTERESES CORRIENTES		**$5.904.713.81**		

3. Por concepto de **INTERESES DE MORA** a la tasa máxima legal, sobre la suma de capital de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral **1.** desde el día siguiente a su vencimiento de cada una de las cuotas, hasta el día en que se efectúe el pago total de las pretensiones.

4. Por concepto de saldo insoluto de **CAPITAL ACELERADO**, que a la fecha del **29 de Septiembre de 2016** corresponde a la suma de ***$89.898.802.72***. ***En este capital acelerado no se encuentran incluidos el capital de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, y que se enumeran en las pretensiones anteriores.***

5. Por los **intereses moratorios** a la tasa del **12.00% efectivo anual**, sobre la suma de ***$89.898.802.728.*** Desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

6. Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral 5 del artículo 468 de Código General del Proceso mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente sobre el bien que a continuación relaciono y se identifica:

   Dirección: **Lote de terreno No. 21 de la manzana 15 en el plano de loteo del desarrollo Urbano Jazmín Occidental, ubicado en la Carrera 97 No. 42 F 11 Sur** en Bogotá D. C

   Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No. **50S-40046590**

   Descripción: Los linderos e identificación del(los) inmueble(s) se encuentra(n) insertos de la **Escritura Pública No. 3050 de fecha 20 de Junio de 2014 otorgada en la Notaría 24 del Círculo de Bogotá**, la cual forma parte integral de la presente demanda.

7. Se condena a la parte demandada al pago de las costas del presente proceso.

EMBARGO

De conformidad con el numeral 2 Artículo 468 del C.G.P, solicito al Despacho que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo del bien hipotecado y en consecuencia se libre el correspondiente oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C. folio de matrícula 50S-40046590.

SECUESTRO

Como consecuencia del registro del embargo y una vez inscrito el mismo, ruego señor Juez, desde ahora, practique directamente la diligencia de SECUESTRO, como también se proceda a notificar el mandamiento de pago entregando las respectivas copias de la demanda y sus anexos para el traslado. Lo anterior, en aras del principio de economía procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirve como fundamentos de derecho a la presente demanda:

Sustantivo: Artículo 2452 de Código Civil Libro III del Título III del C. De Co.
Procedimiento: Sección II título único

Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTO

Es un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, cuyo procedimiento se encuentra regulado en el Libro Tercero, título 1, capítulo I del Código General del Proceso. Arts. 468 y S.S. del C.G.P.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes, su cuantía que es **MENOR** al superar la suma de las pretensiones al momento de presentarse la demanda, el valor de **$ 27.578.160.**

PRUEBAS

Sírvase señor Juez, tener como pruebas las siguientes:

1. Original del pagaré No. 132207667536 debidamente aceptado por el deudor y a favor del BCSC S.A.
2. Primera copia de la Escritura Pública objeto de hipoteca No. 3050 de fecha 20 de Junio de 2014 de la Notaría **24** del Círculo de Bogotá con la constancia de ser primera copia.
3. Certificado(s) de tradición y libertad **No**: **50S-40046590**
4. Certificación de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de la demandante.
5. Copia de la escritura pública No.0521 del 29 de abril de 2015 otorgada por la Notaria 45 del Circulo de Bogotá, mediante la cual se otorga poder general al Dr. JOEL ASCANIO PEÑALOZA Con su respectivo certificado de vigencia.

ANEXOS

1. Poder.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. CD como mensaje de datos para el Traslado del demandado y el archivo del juzgado
4. Copia de la demanda y sus respectivos anexos para el traslado a la parte demandada.
5. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

PETICION

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 123 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 196 de 1971 Artículo 26 numeral f y Artículo 27, autorizo expresamente a **SONIA LORENA RIVEROS VALDÉS** identificada con C.C. No. **1.105.681.100** de **El Espinal Tolima,** con Tarjeta

Profesional **No. 255.514** del C.S. de la Judicatura, con el fin de que tenga acceso y examine el expediente, retire oficios, saque copias simples y autenticas y si fuere el caso retirar la demanda y sus anexos, como también los desgloses que sean necesarios, en su calidades y abogada del suscrito, como se acredita con los documentos anexos.

NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL En la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9 de la ciudad de Bogotá D.C., Correo Electrónico: **notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com**

AL APODERADO DE LA DEMANDANTE: En la Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de la ciudad de Bogotá D.C., Correo Electrónico**: notificaciones@gamboatovarycia.com.co**

AL DEMANDADO: **Lote de terreno No. 21 de la manzana 15 en el plano de loteo del desarrollo Urbano Jazmín Occidental, ubicado en la Carrera 97 No. 42 F 11 Sur** en Bogotá D. C. **A la fecha se desconoce el correo de los demandados.**

Del Señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
N1260 LR

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del Banco Caja Social., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005, otorgada en la Notaria 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005, bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted señor Juez, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **JULIO CESAR GAMBOA MORA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.525.452 de Toledo (NS), Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 54.216 del C.S.J., para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** en contra del(os) demandado(s) **SERAFIN REYES GACHA** mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(s) con la C.C. No. **13.990.488**, con el fin de obtener el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré(s) **132207667536** de fecha **27 Junio del 2014;** y la garantía hipotecaria contenida en la primera copia de la Escritura Pública No. 3050 de fecha **20 de junio 2014** otorgada en la Notaría **24** del Círculo de Bogotá a favor de mi mandante, y sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50S-40046590** de conformidad con los hechos y pretensiones que se expondrán en la respectiva demanda.

Este poder conlleva las facultades contempladas en el Artículo 77 del C.G.P., y en particular las de transigir, conciliar, recibir, desistir, confesar, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismo. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. El apoderado tiene expresamente prohibido sustituir las facultades que le otorga el presente poder con excepción de las requeridas para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez,

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C. C. No. 79.962.158 de Bogotá
T.P. No. 138.814 del C.S. de la J.
Apoderado BCSC S.A.
N1260

Acepto:

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
Abogado Externo

Banco Caja Social

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

Encabezamiento

MAA010990583688

1. Pagaré No : 132207667536

2. Otorgante(s): SERAFIN REYES GACHA

3. Deudor(es): SERAFIN REYES GACHA

26

4. Fecha de Suscripcion: 27 DE JUNIO DE 2014

5. Monto del Credito: NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

$ 94,000,000

6. Plazo 180 MESES

MTI-CEB 02

PAGARE 0132207667536

7. Tasa de interes Remuneratorio: 12.00%

8. Ciudad BOGOTA

9. Destino del Crédito:

- [X] Adquisición de vivienda Nueva o Usada
- [ ] Construcción de Vivienda Individual

Otro:

10. Número de Cuotas: CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS

11. Valor Cuota Pesos: UN MILLON CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (1,174,522)

12. Fecha de Pago Primera Cuota: 28 DE JULIO DE 2014

13. Sistema de Amortización:

- [X] Cuota Constante en Pesos(Sistema de Amortización Gradual en Pesos)
- [ ] Amortización Constante a capital
- [ ] Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) -Cobertura FRECH
- [ ] Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH
- [ ] Amortización en Pesos - Cuota Decreciente - FRECH

14. Lugar de creacion del Pagaré: BOGOTA

15. Tasa de cobertura FRECH:

- [ ] (5% E.A)
- [ ] (4% E.A)
- [ ] (3% E.A)
- [ ] (2.5% E.A

16. Termino de cobertura FRECH: Siete (7) años

17. Termino de cobertura Adicional: ( ) años

Banco Caja Social

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

Encabezamiento

1. **Pagaré No.:**
2. **Otorgante(s):**

3. **Deudor (es):**

4. **Fecha de suscripción:**

5. **Monto del Crédito:**

$

6. **Plazo:**
7. **Tasa de Interés Remuneratorio:**
8. **Ciudad:**
9. **Destino del Crédito:**
   - ☐ Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
   - ☐ Construcción de Vivienda Individual.

   Otro:
10. **Número de Cuotas:**
11. **Valor Cuota Pesos:**
12. **Fecha de Pago Primera Cuota:**
13. **Sistema de Amortización:**
    - ☐ Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)
    - ☐ Amortización Constante a Capital
    - ☐ Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)– Cobertura FRECH
    - ☐ Amortización Constante a Capital en Pesos– Cobertura FRECH
    - ☐ Amortización en Pesos – Cuota Decreciente - FRECH
14. **Lugar de Creación del Pagaré:**
15. **Tasa de Cobertura FRECH:**
    - ☐ (5 % E.A)
    - ☐ (4 % E.A)
    - ☐ (3% E.A)
    - ☐ (2.5 % E.A)
16. **Término de Cobertura FRECH:** **Siete (7) años**
17. **Término de Cobertura Adicional:** **( ) años**

Banco Caja Social

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor**(es) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: **Cobertura FRECH (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera)**: (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** que corresponde al valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del **Parágrafo segundo** de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en Pesos- Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de

la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, que resulte de la aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH o Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(16)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(17)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula sexta del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejo(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **(i) Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual Pesos) - Cobertura FRECH, (ii) Amortización Constante a Capital en Pesos – Cobertura FRECH o (iii) Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaré(mos), será la establecida en el numeral **(7)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral **(15)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(7)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los

Banco Caja Social

intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) **deudor**(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los co**deudor**es nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) **deudor**(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(15)** la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(16)** el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas

Banco Caja Social

y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo**. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoséptimo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante
Serafin Reyes Cacha
C.C. No. 13.990.488 de Cajamarca tolima
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Firma

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____ de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____ de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____ de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

MTI-CEB 45 HOJA FIRMAS PAGARE 0132207667536

MTI-CEB 46 HOJA FIRMAS CARTA INSTR 0132207667536

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (3050) ----------

TRES MIL CINCUENTA ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., ----------

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil catorce (2014) ante mí **JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR, NOTARIO VEINTICUATRO (24),** del círculo de Bogotá D.C., se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA

Comparecieron **HENRY RODRIGO ARIAS OJEDA,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.049.619.982** expedida en **Tunja,** de estado civil **soltero sin unión marital de hecho,** quien obra en este acto en nombre propio y quien para el presente efecto se denominará **LA PARTE VENDEDORA**, por una parte y por la otra parte **SERAFIN REYES GACHA,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.990.488** expedida en **Cajamarca,** de estado civil **soltero sin unión marital de hecho,** quien obra en este acto en nombre propio y quien para el presente efecto se denominará **LA PARTE COMPRADORA** quienes manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa de bienes inmuebles que se regirá por las cláusulas que se incluyen a continuación, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones del Código Civil Colombiano que rigen el contrato de compraventa y demás pertinentes y concordantes. ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2014 1bz13PUaXQP9XCEB
Ca067634773
Sergio A. Leon A.
Abogado Externo
Banco Caja Social

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Por medio de la presente escritura pública LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta a favor de LA PARTE COMPRADORA, y esta adquiere de aquella al mismo título, el pleno derecho de dominio y la posesión material que LA PARTE VENDEDORA tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad: ----------

LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTIUNO (21) DE LA MANZANA QUINCE (15) EN EL PLANO DE LOTEO DEL DESARROLLO URBANO JAZMÍN OCCIDENTAL, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y SIETE (97) NÚMERO CUARENTA Y DOS F ONCE SUR (42 F 11 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., tiene una extensión superficiaria de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2), los linderos especiales del inmueble tomados del título de adquisición son los siguientes: ----------

POR EL NORTE: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número veintitrés (23) de la misma manzana. ----------

POR EL SUR: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número diecinueve (19) de la misma manzana. ----------

POR EL ORIENTE: En extensión de seis metros (6.00 mts) con la vía pública.-

POR EL OCCIDENTE: En extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote número veintidós (22) de la misma manzana. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50S-40046590** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la Cédula Catastral número **42 G S 110 21**.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La presente venta incluye todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes, las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan, así como todos los bienes que se reputen como accesorios en los términos del Artículo 1.886 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 658 del mismo ordenamiento. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante la anterior determinación de linderos y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

áreas expresadas, la venta del inmueble objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: TÍTULO Y MODO DE ADQUIRIR LA PARTE VENDEDORA adquirió el inmueble objeto del presente contrato, por compra hecha al señor JHON AICARDO CARTAGENA ACHIPIS, mediante escritura pública número tres mil quinientos cincuenta (3.550) de fecha once (11) de junio del año dos mil nueve (2.009) de la Notaría cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá D.C., la cual se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.----------

CLÁUSULA TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El inmueble que por este instrumento se vende, es de exclusiva propiedad de LA PARTE VENDEDORA quien manifiesta que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de registro por demandas civiles, pleitos pendientes, gravámenes, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias o suspensivas, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar y limitaciones al dominio. En todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento de esta compraventa conforme lo estipula la ley.----------

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta compraventa es la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($135.000.000.oo)**, el cual será pagado por LA PARTE COMPRADORA a LA PARTE VENDEDORA de la siguiente manera: ----------

a) La suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.000.000.oo)**, que LA PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción y, ----------

República de Colombia
28/03/2014 10212AKOP9XCEREE
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca007634772
NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Banco Caja Social
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

b) La suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($94.000.000.oo)**, serán pagados con el producto de un préstamo otorgado por **BANCO CAJA SOCIAL,** crédito cuyo pago garantizará con la constitución de la hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto de la compraventa, en las condiciones establecidas por esa entidad, hipoteca que deberá suscribirse simultáneamente con la escritura de venta que formalice el presente contrato. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante el precio y forma de pago pactada para el inmueble objeto de esta compraventa, LA PARTE VENDEDORA y LA PARTE COMPRADORA renuncian al ejercicio de la condición resolutoria, en consecuencia el presente título se otorga firme e irresoluble. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE COMPRADORA autoriza que el producto del crédito aprobado por el BANCO CAJA SOCIAL sea girado directamente a LA PARTE VENDEDORA una vez se entregue la primera copia de la escritura pública que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con las normas aplicables, LA PARTE COMPRADORA declara que los fondos o recursos utilizados para la compra del inmueble que se menciona en este documento provienen de actividades lícitas.----------

CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA: LA PARTE VENDEDORA manifiesta que a la fecha de la escritura hace la entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa, declarando LA PARTE COMPRADORA que ha recibido materialmente el inmueble objeto de esta compraventa a entera satisfacción, junto con todas sus anexidades, usos, dependencias y en el estado en que se encuentran.----------

CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS: LA PARTE VENDEDORA manifiesta que entrega el inmueble objeto de este contrato a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

paz y salvo por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones y valorizaciones (por beneficio local y general) que lo graven hasta el día de la entrega real y material, así como a paz y salvo por concepto de servicios públicos causados hasta la misma fecha.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: **GASTOS:** La retención en la fuente será pagada por LA PARTE VENDEDORA; los gastos notariales de la compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes; El impuesto de registro y los derechos de registro, así como la totalidad de los gastos que genere la constitución de la hipoteca serán pagados en su totalidad por LA PARTE COMPRADORA. ----------

ACEPTACIÓN: En este estado comparece **LA PARTE COMPRADORA** de las condiciones civiles y personales antes indicadas, manifestó: ----------

a) Que acepta la presente Escritura Pública y todas las estipulaciones aquí contenidas, por estar en un todo de acuerdo; ----------

b) Que ha recibido el inmueble real y materialmente y a su entera satisfacción.

SECCIÓN SEGUNDA

HIPOTECA EN PESOS

Compareció(eron): **SERAFIN REYES GACHA,** de las condiciones civiles ya anotadas, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó (aron): -------- ----------

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTIUNO (21) DE LA MANZANA QUINCE (15) EN EL PLANO DE LOTEO DEL DESARROLLO URBANO JAZMÍN OCCIDENTAL, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y SIETE (97)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28-03-2014 102i10P9XCERGPXa

Ca067634771

Banco Caja Social

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NÚMERO CUARENTA Y DOS F ONCE SUR (42 F 11 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.. cuyos linderos se encuentran claramente determinados en la parte **primera** de este instrumento público. ----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra hecha a **HENRY RODRIGO ARIAS OJEDA**, mediante esta misma escritura y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40046590** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($94.000.000.oo). Así** como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -- **Quinto**: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde al citado crédito hipotecario de vivienda. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2014 IB2ISCKMEPCaX0P8
Ca067634770

NOTARIA VENTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Abogado Externo
Banco Caja Social

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

Sexto: Que declara(n) además: ----------

a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; -------

b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; ----------

c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; ----------

d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; ----------

e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, sólicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor.---

Octavo: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Banco Caja Social

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28-02-2014 1821 4YBP9aN0F5X6

Ca067634769

en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----

a) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). ----------

b) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. ----------

c) Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

d) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

e) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

f) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. ----------

g) Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

h) Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ----------

i) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ----------

j) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

k) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

l) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/08/2014 16213PEaXOPSXCEK
Ca067634768

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
Abogado Externo
Banco Caja Social

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

m) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. ----------

n) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. ----------

o) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Décimo primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de El(Los) Hipotecante(s). --- ----------

Décimo segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ---- ----

Décimo tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

Décimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2014 18212aX0P9YCBVAP
Ca067634767
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.-- ----------

Décimo quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ----------

Presente **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, y manifestó: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de Apoderada General del **BANCO CAJA SOCIAL, con NIT 860.007.335-4** (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil doce (2.012), suscrito en la Notaría Cuarenta y cinco

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(45) del Círculo de Bogotá D.C., adicionado por escritura pública número mil cuatrocientos setenta y cinco (1.475) de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil doce (2.012) suscrito en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS COMPARECIENTES. ----------

Los Comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben, que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003. ----------

EL NOTARIO INDAGO A LA PARTE VENDEDORA, SOBRE SU ESTADO CIVIL QUIEN MANIFESTÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SU ESTADO CIVIL ES COMO QUEDO ANOTADO AL COMIENZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y QUE EL INMUEBLE QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO TRANSFIERE, NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

* EL NOTARIO INDAGO LA PARTE COMPRADORA SOBRE SU ESTADO CIVIL Y DECLARARON QUE ES SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, Y POR LO TANTO SOBRE EL INMUEBLE QUE ADQUIERE NO SE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28-03-2014 10211GPSKCBKXPYa
Ca067634766
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CONSTITUYE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR POR NO REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY. ----------

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 88 DEL 8 DE ENERO DE 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($94.000.000.oo).**---

COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). ----------

1.- FORMULARIO DE DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2014, INMUEBLE(S) DE LA KR 97 42 F 11 SUR. FORMULARIO(S) NÚMERO(S) 20142010216168136 48. No. REFERENCIA DEL RECAUDO 14222171482. DE FECHA 01 ABR 2014. COLPATRIA MULTIBANCA. AVALUADO(S) EN $60.234.000----------

2. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN – SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE .- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL ----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 97 42 F 11 SUR - MATRICULA INMOBILIARIA: 050S40046590 - FECHA DE VENCIMIENTO: 10-07-2014 - VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización – Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

"NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Consecutivo No. 806280 ----------

Anexo consulta validez certificado. ----------

3. COMPROBANTES FISCALES: ----------

De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, artículo 2 literales a. e. y f., 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU-, SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, el Notario elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo anterior se consultaron e imprimieron de la plataforma los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento: ----------

CONSULTA WEB DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL

(BASE DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL).

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 40046590, REFERENCIA CATASTRAL: AAA0138UMUZ, CEDULA CATASTRAL: 42 G S 110 21, No. CONSULTA: 2014-675148, FECHA: 13-06-2014 5:02 PM ----------

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2014	X		$ 0		X

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28/03/2014 1821SCXXBFEaXGFS

Ca067634765

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2013	X		$ 0		X
2012	X		$ 0		X
2011	X		$ 0		X
2010	X		$ 0		X
2009	X		$ 0		X
2008	X		$ 0		X
2007	X		$ 0		X
2006	X		$ 0		X
2005	X		$ 0		X
2004	X		$ 0		X
2003	X		$ 0		X
2002	X		$ 0		X
2001	X		$ 0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelante las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. Válido para insertar en el protocolo Notarial. Andrés Felipe Estrada Estrada.. Notaria 24 De Bogotá D.C.----------

CLAUSULA ADICIONAL: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO LA PARTE VENDEDORA MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA VENTA, NO TIENE PLEITOS PENDIENTES EN LA JURISDICCIÓN COACTIVA POR CONCEPTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO O POR LAS CONTRIBUCIONES DE VALORIZACIONES. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos **correspondiente**, dentro del término

perentorio de dos (2) meses para la compraventa, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fe y en cuanto a la hipoteca debe registrarse dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de éste instrumento de conformidad con el Artículo veintiocho (28) de la Ley 1579 del dos mil doce (2.012). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura.. ----------

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. ----------

El Suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1983) y en virtud de que el (la, los) señor(a, es) apoderado(a, s) General del **BANCO CAJA SOCIAL**, tiene(n) registrada(s) su(s) firma(s) en esta Notaría, AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la(s) precitada(s) persona(s) fuera del recinto notarial, en la oficina de la entidad que representa .----------

Declara(n) el (los) compareciente(s) estar notificados por el Notario, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de el (los) otorgante(s), precios, identificación de el (los) bien(es) involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el (los) contratante(s) conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.---------- ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2014 I8214XEPFaX0F9XC
Ca067634764
NOTARIA VEINTIUNA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Apoderado Externo
Banco Caja Social
Cadena s.a.

En la presente escritura se emplearon ONCE (11) hojas de papel notarial, distinguidas con los números: - - -

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D. C.

Es fiel y PRIMERA (1a) Copia de la Escritura pública número 0770 de fecha 24 de mayo del año 2.012. Tomada de su original la que expido y autorizo en 05 hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C, a los 25 dias del mes de Mayo del año 2012.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE: MODIFICACION, REVOCATORIA o SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C, a los 25 dias del mes de Mayo del año 2012.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28-03-2014 1B211GP9XCEBMPX3
Ca067634726

CERTIFICADO 0567-2014
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número SETECIENTOS SETENTA (770) de fecha Veinticuatro (24) de Mayo del año Dos Mil Doce (2.012) y Adicionada por Escritura Publica (1.475) de fecha Trece de Septiembre del año Dos mil Doce de la Notaria 45 de Bogotá, Compareció MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Represéntate Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de Febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de Mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2.348 del 29 de Junio de 1.990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y dijo:- -

Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón, quien actualmente ocupa el cargo de Supervisora Centro de Servicios Hipotecarios, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL. actué según lo estipulado en dicho poder:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

7 700187 459907

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 1475 201
MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO ----------
DE FECHA: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DO
MIL DOCE (2012) ----------
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA VEINTIUNO
DE BOGOTA D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045 ----------

CLASE DE ACTO: ADICION PODER GENERAL ----------

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4
A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012) ----------
se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------
COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------
PRIMERO: Que mediante escritura publica número setecientos setenta (770) de

NOTARIA VEINTIUNO
DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2014 1621SCKBEPEANOPS
Ca007634725

fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., el BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder a LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien desempeña el cargo de Supervisora Back Centro de Servicios Hipotecarios. ----------

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura publica número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., en los siguientes numerales: ----------

11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del Banco Caja Social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. ----------

12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del Banco Caja Social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. ----------

TERCERO: Las demás cláusulas de la escritura publica número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna. ----------

----

----------{HASTA AQUÍ LA MINUTA}----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse

HAGO CONSTAR ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
20 JUN.
JORGE HUMBERTO NOTARIA BOGOTA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D. C.

Es fiel y **SEGUNDA** (2a) Copia de la Escritura Pública Número **1.475** de fecha **13** de **Septiembre** del año **2.012**. Tomada de su original la que expido y autorizo en **05** hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**

De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C, a los **13** dias del mes de **Septiembre** del año 2012.

EDUARDO CAICEDO ESCO
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, **MODIFICACION o SUSTITUIDO.**

Dada en Bogotá D.C, a los **13** dias del mes de Septiembre del año 2012.

EDUARDO CAICEDO ES
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28-03-2014 1821104P9XCB6GPXA
Ca067477271

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3443571811674422 Nro Matrícula: 50S-40046590

Impreso el 13 de Mayo de 2014 a las 09:59:00 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 14/3/1994 Radicación 17986
DOC: ESCRITURA 1651 DEL: 23/2/1994 NOTARIA 27 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 CALARACIO N A LA ESCRITURA 16357. DE 19. 12. 90 EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE LA MATRICULA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO ALEJO LUIS ALFREDO
A: VERA BIBIANA DEL PILAR X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 15/9/1994 Radicación 1994-65560
DOC: ESCRITURA 3806 DEL: 18/4/1994 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - 0764969 B
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VERA BIBIANA DEL PILAR : CC# 40392063
A: PATI/O LEAL ANA BERTILDA CC# 51913724 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/5/2007 Radicación 2007-43476
DOC: ESCRITURA 1433 DEL: 10/4/2007 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PATI/O LEAL ANA BERTILDA CC# 51913724 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 4/5/2007 Radicación 2007-43476
DOC: ESCRITURA 1433 DEL: 10/4/2007 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 31.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATI/O LEAL ANA BERTILDA CC# 51913724
A: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO CC# 80148364 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 4/5/2007 Radicación 2007-43476
DOC: ESCRITURA 1433 DEL: 10/4/2007 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $ 21.300.000.00)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO CC# 80148364 X
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 4/6/2009 Radicación 2009-48957
DOC: ESCRITURA 1422 DEL: 2/6/2009 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 21.300.000
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844
A: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO CC# 80148364 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 1/7/2009 Radicación 2009-56496
DOC: ESCRITURA 3550 DEL: 11/6/2009 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 28.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3443571811674422 Nro Matrícula: 50S-40046590

Impreso el 13 de Mayo de 2014 a las 09:59:00 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO CC# 80148364
A: ARIAS OJEDA HENRY RODRIGO CC# 1049619982 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2014-246503 FECHA:13/5/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Ca06763471

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20 DIC 2013
Cadena s.a. NIT. 890.930.5340

República de Colombia

Aa013421845

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL CINCUENTA (3050) DE FECHA VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014) DE LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.,- - - -

NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO 24

NOTARIA 24 DE BOG

CLAUDIA ANDREA
NOTARIA 24

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR

JC. NOTARIO VEINTICUATRO (24) DE BOGOTÁ D.C.,

Elaboró: JM.
Revisión Jurídica: _____
Revisó documentos: _____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría
de Bogotá D.C.
24

Es fiel y PRIMERA (1ª) copia de la Escritura Pública No. 3050 de fecha 20 DE JUNIO DE 2.014 otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C.

Tomada de su original la que expido en TREINTA Y UN *(31) hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a: BANCO CAJA SOCIAL

Bogotá, D.C. 25 DE JUNIO DE 2.014

NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

La presente copia PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SIRVE para exigir el pago ó cumplimiento de la obligación para su endoso.

Artículo 80 * Decreto Ley 960 de 1.970
Artículo 42 * Decreto 2163 de 1970

CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GÓMEZ
Notaria Veinticuatro (24) Encargada
del Círculo de Bogotá D.C.

Carrera 14 No. 79-25 * 6 443060 * Fax 6 460721
E-mail notaria24@etb.net.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 01 de Julio de 2014 a las 12:04:31 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-57092 se calificaron las siguientes matriculas:
40046590

Nro Matricula: 40046590

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0138UMUZ
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION
2) LOTE NUMERO 21 MANZANA 15
3) CARRERA 97 #42F 11 SUR
4) KR 97 42F 11 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-06-2014 Radicacion: 2014-57092
Documento: ESCRITURA 3050 del: 20-06-2014 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 135,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ARIAS OJEDA HENRY RODRIGO 1049619982
A: REYES GACHA SERAFIN 13990488 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-06-2014 Radicacion: 2014-57092
Documento: ESCRITURA 3050 del: 20-06-2014 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO POR $ 94.000.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: REYES GACHA SERAFIN 13990488 X
A: BANCO CAJA SOCIAL 8600073354

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
		02 JUL 2014

ABOGAD70,226

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101042892301585 **Nro Matrícula: 50S-40046590**

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 11:56:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 08-08-1990 RADICACIÓN: 1990-31603 CON: DOCUMENTO DE: 14-06-1990
CODIGO CATASTRAL: **AAA0138UMUZ**COD CATASTRAL ANT: 42G S 110 21

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 11:56:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-03-1994 Radicación: 17986

Doc: ESCRITURA 1651 del 23-02-1994 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 CALARACIO N A LA ESCRITURA 16357. DE 19. 12. 90 EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE LA MATRICULA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO ALEJO LUIS ALFREDO

A: VERA BIBIANA DEL PILAR **CC# 40392063 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-09-1994 Radicación: 1994-65560

Doc: ESCRITURA 3806 del 18-04-1994 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA 0764969 B

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA BIBIANA DEL PILAR CC# 40392063

A: PATI/O LEAL ANA BERTILDA **CC# 51913724 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-05-2007 Radicación: 2007-43476

Doc: ESCRITURA 1433 del 10-04-2007 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PATI/O LEAL ANA BERTILDA **CC# 51913724 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-05-2007 Radicación: 2007-43476

Doc: ESCRITURA 1433 del 10-04-2007 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $31,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O LEAL ANA BERTILDA CC# 51913724

A: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO **CC# 80148364 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-05-2007 Radicación: 2007-43476

Doc: ESCRITURA 1433 del 10-04-2007 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $ 21.300.000.00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO CC# 80148364 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-06-2009 Radicación: 2009-48957

Doc: ESCRITURA 1422 del 02-06-2009 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $21,300,000

Se cancela anotación No: 7

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 11:56:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO **CC# 80148364 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56496

Doc: ESCRITURA 3550 del 11-06-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $28,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO CC# 80148364

A: ARIAS OJEDA HENRY RODRIGO **CC# 1049619982 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-06-2014 Radicación: 2014-57092

Doc: ESCRITURA 3050 del 20-06-2014 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $135,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS OJEDA HENRY RODRIGO CC# 1049619982

A: REYES GACHA SERAFIN **CC# 13990488 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-06-2014 Radicación: 2014-57092

Doc: ESCRITURA 3050 del 20-06-2014 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO POR $ 94.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES GACHA SERAFIN CC# 13990488 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 11:56:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

CERTIFICADO 1516 - 2016
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número: **QUINIENTOS VEINTIUNO (521)** de fecha **Veintinueve (29)** de **Abril** del año **Dos Mil Quince (2.015)** de la Notaria 45 de Bogotá D.C. Compareció: **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número **357.976**, quien actúa en su condición de Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, NIT: **860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número **7** del **14** de **Febrero** de **1.931** proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución **242** del **11** de **Mayo** de **1.932** expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución **2.348** del **29** de **Junio** de **1.990**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa y dijo:- - - -

42

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **521**

QUINIENTOS VEINTIUNO ----------

DE FECHA: **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).** ----------

OTORGADA EN LA **NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)** DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

* * * \

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C.----------

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** --------

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C:, y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría 45
Aa012306206

13-03-2014 1021488844/1888

Cadena s.a. Nit. 890.900.310
Cadena s.a. Nit. 890.900.310

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. ----------

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ----------
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ----------
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. ----------
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------
10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ----------
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ----------

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.----------
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ, D.C.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca182806205
Notaría 45
13-03-2014
Cadena s.a.

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. ----------

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ----------
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----------
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

№0521-2015

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el articulo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC 51646551	Gerente Regional Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DA FE: Que esta copia corresponde a la que tuve a la vista
copia idéntica
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015

La validez de este documento puede ser verificada en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

№ 0521-2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15326874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

EL PRESENTE CERTIFICADO FUE EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICA DA FE que esta copia identica que tuvo a la vista. Bogotá, D.C. 13 ABR. 2015

NOTARIA 43 DEL CIRCULO BOGOTA NOTARIO

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

COPIA

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta copia correspodente con la copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015

NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley 57 Mayo 5 de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública 10047 Diciembre 16 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. 5107 Diciembre 27 de 1991. La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública 1831 Abril 24 de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado,

reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública 456 Abril 15 de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectros de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

Que una vez verificada la base de datos se constató que el señor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO identificado con cédula de extranjería 357976 ostentó la representación legal como Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo desde el 24 de diciembre de 2014 hasta el 24 de mayo del 2016 del citado Banco.

Bogotá D.C., lunes 3 de octubre de 2016

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	11001400303520160105600
Fecha de Documento:	sin fecha

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	**Marque X**	**Cantidad**	**Descripción de Documento**	**No. Folio a remplazar**
CD	X	1	Ejecutivo con garantía real BCSC vs Serafin Reyes Gacha.	1
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA J
CONSEJO SUPERIOR
CENTRO DE SERVICIO
JURISDIC
PARA LOS JUZGADOS

035-2016-01056-00- J. 05 C.M.E.S.

1100140030352016105600

1

Fecha : 11/oct./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

035 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 88326

SECUENCIA: 88326 FECHA DE REPARTO: 11/10/2016 3:05:55p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL 2016-1056

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600073354	BANCO CAJA SOCIAL		01
5525452	JULIO CESAR GAMBOA MORA		03

OBSERVACIONES:

Yvette Vivian Arenas Beltran

[redacted]ARTOHMM01 FUNCIONARIO DE REPARTO yarenasb REPARTOHMM01 yarenasb

v. 2.0 MFTS

2

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del Banco Caja Social., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005, otorgada en la Notaria 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005, bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted señor Juez, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **JULIO CESAR GAMBOA MORA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.525.452 de Toledo (NS), Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 54.216 del C.S.J., para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** en contra del(os) demandado(s) **SERAFIN REYES GACHA** mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(s) con la C.C. No. **13.990.488**, con el fin de obtener el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré(s) **132207667536** de fecha **27 Junio del 2014;** y la garantía hipotecaria contenida en la primera copia de la Escritura Pública No. 3050 de fecha **20 de junio 2014** otorgada en la Notaría **24** del Círculo de Bogotá a favor de mi mandante, y sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50S-40046590** de conformidad con los hechos y pretensiones que se expondrán en la respectiva demanda.

Este poder conlleva las facultades contempladas en el Artículo 77 del C.G.P., y en particular las de transigir, conciliar, recibir, desistir, confesar, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismo. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. El apoderado tiene expresamente prohibido sustituir las facultades que le otorga el presente poder con excepción de las requeridas para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez,

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C. C. No. 79.962.158 de Bogotá
T.P. No. 138.814 del C.S. de la J.
Apoderado BCSC S.A.
N1260

Acepto:

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
Abogado Externo

Notaria 45

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Este memorial fué presentado personalmente ante el Suscrito Notario por:

ASCANIO PEÑALOZA JOEL

Identificado con: **C.C. 79962158**

T.P. de Abogado No. **138814** del C.S.J.

quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. **06/10/2016**

j77mn56utm5tnt5m

2

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA 45 (E) BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA 45 (E)
BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA 45 (E)
BOGOTA D.C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Julio Cesar Gamboa Mora

Quien se identificó con C.C. No. 552752

T. P. No. 54216 Bogotá, D.C. 11 de febrero/16

Responsable Centro de Servicios

Yvette Vivien Arenas Beltran

NOTARIA 45 BOGOTA
AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA 45 (E)
BOGOTA D.C.

Banco Caja Social

3

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

Encabezamiento

MAA010990583688

1. Pagaré No :	132207667536
2. Otorgante(s):	SERAFIN REYES GACHA
3. Deudor(es):	SERAFIN REYES GACHA
4. Fecha de Suscripcion:	27 DE JUNIO DE 2014
5. Monto del Credito:	NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE $ 94,000,000
6. Plazo	180 MESES
7. Tasa de interes Remuneratorio:	12.00%
8. Ciudad	BOGOTA

MTI-CEB 02 PAGARE 0132207667536

9. Destino del Crédito:

- [X] Adquisición de vivienda Nueva o Usada
- [ ] Construcción de Vivienda Individual

Otro:

10. Número de Cuotas:	CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS
11. Valor Cuota Pesos:	UN MILLON CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (1,174,522)
12. Fecha de Pago Primera Cuota:	28 DE JULIO DE 2014

13. Sistema de Amortización:

- [X] Cuota Constante en Pesos(Sistema de Amortización Gradual en Pesos)
- [ ] Amortización Constante a capital
- [ ] Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) -Cobertura FRECH
- [ ] Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH
- [ ] Amortización en Pesos - Cuota Decreciente - FRECH

14. Lugar de creacion del Pagaré:	BOGOTA

15. Tasa de cobertura FRECH:

- [ ] (5% E.A)
- [ ] (4% E.A)
- [ ] (3% E.A)
- [ ] (2.5% E.A

16. Termino de cobertura FRECH:	Siete (7) años
17. Termino de cobertura Adicional:	( ) años

Banco Caja Social

4

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

Encabezamiento

1. **Pagaré No.:**
2. **Otorgante(s):**
3. **Deudor (es):**
4. **Fecha de suscripción:**
5. **Monto del Crédito:**

$

6. **Plazo:**
7. **Tasa de Interés Remuneratorio:**
8. **Ciudad:**
9. **Destino del Crédito:**
   - ☐ Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
   - ☐ Construcción de Vivienda Individual.

   Otro:
10. **Número de Cuotas:**
11. **Valor Cuota Pesos:**
12. **Fecha de Pago Primera Cuota:**
13. **Sistema de Amortización:**
    - ☐ Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)
    - ☐ Amortización Constante a Capital
    - ☐ Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)– Cobertura FRECH
    - ☐ Amortización Constante a Capital en Pesos– Cobertura FRECH
    - ☐ Amortización en Pesos – Cuota Decreciente - FRECH
14. **Lugar de Creación del Pagaré:**
15. **Tasa de Cobertura FRECH:**
    - ☐ (5 % E.A)
    - ☐ (4 % E.A)
    - ☐ (3% E.A)
    - ☐ (2.5 % E.A)
16. **Término de Cobertura FRECH:** **Siete (7) años**
17. **Término de Cobertura Adicional:** **( ) años**

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor**(es) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: **Cobertura FRECH (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera)**: (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** que corresponde al valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del **Parágrafo segundo** de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en Pesos- Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de

la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, que resulte de la aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH o Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(16)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(17)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula sexta del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejo(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **(i) Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual Pesos) - Cobertura FRECH, (ii) Amortización Constante a Capital en Pesos – Cobertura FRECH o (iii) Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaré(mos), será la establecida en el numeral **(7)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral **(15)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(7)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los

intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) **deudor**(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los co**deudor**es nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) **deudor**(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(15)** la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(16)** el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas

Banco Caja Social

10

y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo**. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoséptimo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante
Serafin Reyes Gacha
C.C. No. 13.990.488 de Cajamarca tolima
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Firma

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

MTI-CEB 45 HOJA FIRMAS PAGARE 0132207667536

MTI-CEB 46 HOJA FIRMAS CARTA INSTR 0132207667536

11

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Notaría Bogotá 24

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 3050

DEL 20 DE JUNIO DE 2.014

ACTO:

COMPRAVENTA E HIPOTECA

OTORGANTES:

ARIAS OJEDA HENRY RODRIGO

REYES GACHA SERAFIN

BANCO CAJA SOCIAL

SUE

* Carrera 14 No. 79-25 • PBX: 644 30 60 • Fax: 646 07 21 - 646 07 22 • Bogotá, D.C.
E-mail: notaria24@etb.net.co

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (3050) ----------

TRES MIL CINCUENTA ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., ----------

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil catorce (2014) ante mí **JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR, NOTARIO VEINTICUATRO (24),** del círculo de Bogotá D.C., se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA

Comparecieron **HENRY RODRIGO ARIAS OJEDA,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.049.619.982** expedida en **Tunja,** de estado civil **soltero sin unión marital de hecho,** quien obra en este acto en nombre propio y quien para el presente efecto se denominará **LA PARTE VENDEDORA**, por una parte y por la otra parte **SERAFIN REYES GACHA,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.990.488** expedida en **Cajamarca,** de estado civil **soltero sin unión marital de hecho,** quien obra en este acto en nombre propio y quien para el presente efecto se denominará **LA PARTE COMPRADORA** quienes manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa de bienes inmuebles que se regirá por las cláusulas que se incluyen a continuación, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones del Código Civil Colombiano que rigen el contrato de compraventa y demás pertinentes y concordantes. ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca067634773

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Por medio de la presente escritura pública LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta a favor de LA PARTE COMPRADORA, y esta adquiere de aquella al mismo título, el pleno derecho de dominio y la posesión material que LA PARTE VENDEDORA tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad: ----------

LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTIUNO (21) DE LA MANZANA QUINCE (15) EN EL PLANO DE LOTEO DEL DESARROLLO URBANO JAZMÍN OCCIDENTAL, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y SIETE (97) NÚMERO CUARENTA Y DOS F ONCE SUR (42 F 11 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., tiene una extensión superficiaria de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2), los linderos especiales del inmueble tomados del título de adquisición son los siguientes: ----------

POR EL NORTE: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número veintitrés (23) de la misma manzana. ----------

POR EL SUR: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número diecinueve (19) de la misma manzana. ----------

POR EL ORIENTE: En extensión de seis metros (6.00 mts) con la vía pública.-

POR EL OCCIDENTE: En extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote número veintidós (22) de la misma manzana. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50S-40046590** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la Cédula Catastral número **42 G S 110 21**.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La presente venta incluye todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes, las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan, así como todos los bienes que se reputen como accesorios en los términos del Artículo 1.886 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 658 del mismo ordenamiento. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante la anterior determinación de linderos y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

áreas expresadas, la venta del inmueble objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: TÍTULO Y MODO DE ADQUIRIR LA PARTE VENDEDORA adquirió el inmueble objeto del presente contrato, por compra hecha al señor JHON AICARDO CARTAGENA ACHIPIS, mediante escritura pública número tres mil quinientos cincuenta (3.550) de fecha once (11) de junio del año dos mil nueve (2.009) de la Notaría cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá D.C., la cual se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.----------

CLÁUSULA TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El inmueble que por este instrumento se vende, es de exclusiva propiedad de LA PARTE VENDEDORA quien manifiesta que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de registro por demandas civiles, pleitos pendientes, gravámenes, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias o suspensivas, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar y limitaciones al dominio. En todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento de esta compraventa conforme lo estipula la ley.----------

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta compraventa es la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($135.000.000.oo)**, el cual será pagado por LA PARTE COMPRADORA a LA PARTE VENDEDORA de la siguiente manera: ----------

a) La suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.000.000.oo)**, que LA PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción y, ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca067634772

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

b) La suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($94.000.000.oo)**, serán pagados con el producto de un préstamo otorgado por **BANCO CAJA SOCIAL,** crédito cuyo pago garantizará con la constitución de la hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto de la compraventa, en las condiciones establecidas por esa entidad, hipoteca que deberá suscribirse simultáneamente con la escritura de venta que formalice el presente contrato. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante el precio y forma de pago pactada para el inmueble objeto de esta compraventa, LA PARTE VENDEDORA y LA PARTE COMPRADORA renuncian al ejercicio de la condición resolutoria, en consecuencia el presente título se otorga firme e irresoluble. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE COMPRADORA autoriza que el producto del crédito aprobado por el BANCO CAJA SOCIAL sea girado directamente a LA PARTE VENDEDORA una vez se entregue la primera copia de la escritura pública que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con las normas aplicables, LA PARTE COMPRADORA declara que los fondos o recursos utilizados para la compra del inmueble que se menciona en este documento provienen de actividades lícitas.----------

CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA: LA PARTE VENDEDORA manifiesta que a la fecha de la escritura hace la entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa, declarando LA PARTE COMPRADORA que ha recibido materialmente el inmueble objeto de esta compraventa a entera satisfacción, junto con todas sus anexidades, usos, dependencias y en el estado en que se encuentran.----------

CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS: LA PARTE VENDEDORA manifiesta que entrega el inmueble objeto de este contrato a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

paz y salvo por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones y valorizaciones (por beneficio local y general) que lo graven hasta el día de la entrega real y material, así como a paz y salvo por concepto de servicios públicos causados hasta la misma fecha.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS: La retención en la fuente será pagada por LA PARTE VENDEDORA; los gastos notariales de la compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes; El impuesto de registro y los derechos de registro, así como la totalidad de los gastos que genere la constitución de la hipoteca serán pagados en su totalidad por LA PARTE COMPRADORA. ----------

ACEPTACIÓN: En este estado comparece **LA PARTE COMPRADORA** de las condiciones civiles y personales antes indicadas, manifestó: ----------

a) Que acepta la presente Escritura Pública y todas las estipulaciones aquí contenidas, por estar en un todo de acuerdo; ----------

b) Que ha recibido el inmueble real y materialmente y a su entera satisfacción.

SECCIÓN SEGUNDA

HIPOTECA EN PESOS

Compareció(eron): **SERAFIN REYES GACHA,** de las condiciones civiles ya anotadas, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó (aron): -------- ----------

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTIUNO (21) DE LA MANZANA QUINCE (15) EN EL PLANO DE LOTEO DEL DESARROLLO URBANO JAZMÍN OCCIDENTAL, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y SIETE (97)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca067634771

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NÚMERO CUARENTA Y DOS F ONCE SUR (42 F 11 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.. cuyos linderos se encuentran claramente determinados en la parte **primera** de este instrumento público. ----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra hecha a **HENRY RODRIGO ARIAS OJEDA,** mediante esta misma escritura y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40046590** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($94.000.000.oo). Así** como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. --

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde al citado crédito hipotecario de vivienda. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca067634770

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Banco Caja Social

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

Sexto: Que declara(n) además: ----------

a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; -------

b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; ----------

c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; ----------

d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; ----------

e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, sólicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor.---

Octavo: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28-03-2014 I0Q14XBF9aX0F9X6

Ca067634769

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----

a) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). ----------

b) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. ----------

c) Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

d) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

e) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

f) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. ----------

g) Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

h) Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ----------

i) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ----------

j) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

k) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

l) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. --------

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Sergio A. León R.
Abogado Externo
Banco Caja Social

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/08/2014 1821SPEaX0F9XCE6
Ca067634768

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

m) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. ----------

n) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. ----------

o) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Décimo primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de El(Los) Hipotecante(s). --- ----------

Décimo segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.---- ----

Décimo tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

Décimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28-03-2014 1B212AX0F9XCBXPB
Ca067634767
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.-- ----------

Décimo quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ----------

Presente **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, y manifestó: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de Apoderada General del **BANCO CAJA SOCIAL, con NIT 860.007.335-4** (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil doce (2.012), suscrito en la Notaría Cuarenta y cinco

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(45) del Círculo de Bogotá D.C., adicionado por escritura pública número mil cuatrocientos setenta y cinco (1.475) de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil doce (2.012) suscrito en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS COMPARECIENTES. ----------

Los Comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben, que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003. ----------

EL NOTARIO INDAGO A LA PARTE VENDEDORA, SOBRE SU ESTADO CIVIL QUIEN MANIFESTÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SU ESTADO CIVIL ES COMO QUEDO ANOTADO AL COMIENZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y QUE EL INMUEBLE QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO TRANSFIERE, NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

* EL NOTARIO INDAGO LA PARTE COMPRADORA SOBRE SU ESTADO CIVIL Y DECLARARON QUE ES SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, Y POR LO TANTO SOBRE EL INMUEBLE QUE ADQUIERE NO SE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca067634766
Banco Caja Social
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CONSTITUYE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR POR NO REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY. ----------

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 88 DEL 8 DE ENERO DE 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($94.000.000.oo).**---

COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). - ----------

1.- FORMULARIO DE DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2014, INMUEBLE(S) DE LA KR 97 42 F 11 SUR.- FORMULARIO(S) NÚMERO(S) 20142010216168136 48. No. REFERENCIA DEL RECAUDO 14222171482. DE FECHA 01 ABR 2014. COLPATRIA MULTIBANCA. AVALUADO(S) EN $60.234.000----------

2. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN – SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE .- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL ----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 97 42 F 11 SUR - MATRICULA INMOBILIARIA: 050S40046590 - FECHA DE VENCIMIENTO: 10-07-2014 - VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización – Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

"NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Consecutivo No. 806280 ----------

Anexo consulta validez certificado. ----------

3. COMPROBANTES FISCALES: ----------

De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, artículo 2 literales a. e. y f., 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU-, SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, el Notario elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo anterior se consultaron e imprimieron de la plataforma los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento: ----------

CONSULTA WEB DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL

(BASE DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL).

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 40046590, REFERENCIA CATASTRAL: AAA0138UMUZ, CEDULA CATASTRAL: 42 G S 110 21, No. CONSULTA: 2014-675148, FECHA: 13-06-2014 5:02 PM ----------

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2014	X		$ 0		X

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28-02-2013 18215CCOBPE4NOPS

Ca067634765

NOTARIA VENTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Sandra A. León R.
Abogada Externa
Banco Caja Social

Cadena s.a. NIT 8909009240

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2013	X		$ 0		X
2012	X		$ 0		X
2011	X		$ 0		X
2010	X		$ 0		X
2009	X		$ 0		X
2008	X		$ 0		X
2007	X		$ 0		X
2006	X		$ 0		X
2005	X		$ 0		X
2004	X		$ 0		X
2003	X		$ 0		X
2002	X		$ 0		X
2001	X		$ 0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelante las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. Válido para insertar en el protocolo Notarial. Andrés Felipe Estrada Estrada.. Notaria 24 De Bogotá D.C.----------

CLAUSULA ADICIONAL: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO LA PARTE VENDEDORA MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA VENTA, NO TIENE PLEITOS PENDIENTES EN LA JURISDICCIÓN COACTIVA POR CONCEPTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO O POR LAS CONTRIBUCIONES DE VALORIZACIONES. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos **correspondiente**, dentro del término

perentorio de dos (2) meses para la compraventa, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fe y en cuanto a la hipoteca debe registrarse dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de éste instrumento de conformidad con el Artículo veintiocho (28) de la Ley 1579 del dos mil doce (2.012). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura.. ----------

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. ----------

El Suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1983) y en virtud de que el (la, los) señor(a, es) apoderado(a, s) General del **BANCO CAJA SOCIAL**, tiene(n) registrada(s) su(s) firma(s) en esta Notaría, AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la(s) precitada(s) persona(s) fuera del recinto notarial, en la oficina de la entidad que representa .----------

Declara(n) el (los) compareciente(s) estar notificados por el Notario, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de el (los) otorgante(s), precios, identificación de el (los) bien(es) involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el (los) contratante(s) conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.---------- ----------

NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D.C.

Sergio A. León R.
Apoderado Externo
Banco Caja Social

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28-03-2014 U2 4XEFPaXGPSNG
Ca067634764
Cadena s.a. NIT 830059340
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

En la presente escritura se emplearon ONCE (11) hojas de papel notarial, distinguidas con los números: - - -

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D. C.

Es fiel y PRIMERA (1a) Copia de la Escritura pública número 0770 de fecha 24 de mayo del año 2.012. Tomada de su original la que expido y autorizo en 05 hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C, a los 25 días del mes de Mayo del año 2012.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE: MODIFICACION, REVOCATORIA o SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C, a los 25 días del mes de Mayo del año 2012.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

22

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca057634726

CERTIFICADO 0567-2014
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número **SETECIENTOS SETENTA (770)** de fecha **Veinticuatro (24)** de **Mayo** del año **Dos Mil Doce (2.012)** y **Adicionada** por **Escritura Publica (1.475)** de fecha **Trece** de **Septiembre** del año **Dos mil Doce** de la Notaria 45 de Bogotá, Compareció **MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA,** quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.759.485** expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Represéntate Legal del **BANCO CAJA SOCIAL,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número **7** del **14** de **Febrero** de **1.931** proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución **242** del **11** de **Mayo** de **1.932** expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución **2.348** del **29** de **Junio** de **1.990**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y dijo:- ----------

Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL,** amplio y suficiente, a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.750.698** de Fontibón, quien actualmente ocupa el cargo de **Supervisora Centro de Servicios Hipotecarios,** para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL. actué según lo estipulado en dicho poder:- ----------

Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura, esta **NO** presenta anotación marginal alguna, en la que conste que el poder haya sido **Revocado**, o **Sustituido., adicionado** por escritura pública número **1475** de fecha **13** de Septiembre de **2012,** de esta Notaria.- ----------

La presente Certificación se expide en Bogotá. D. C., a los **Veintisiete (27)** días del mes de **Marzo** del año **2.014**, con destino: **AL INTERESADO.**- ----------

El Notario Cuarenta y Cinco.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45). DE BOGOTA

Carrera 15 No 91-06 de Bogotá

TEL PBX 2183672

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

7 700187 459907

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 1475 2012

MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO ----------

DE FECHA: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS

MIL DOCE (2012) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA VEINTIUNO
DE BOGOTÁ D.C.

23

CODIGO NOTARIA: 1100100045 ----------

CLASE DE ACTO: ADICION PODER GENERAL ----------

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012) ----------

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que mediante escritura publica número setecientos setenta (770) de

NOTARIA VEINTIUNO
DE BOGOTÁ D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28/03/2014 162SCXBEFEAX0P3

Ca0676347251

Cadena s.a. NIT. 800.096.940-0

fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., el BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder a LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien desempeña el cargo de Supervisora Back Centro de Servicios Hipotecarios. ----------

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura publica número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., en los siguientes numerales: ----------

11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del Banco Caja Social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. ----------

12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del Banco Caja Social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. ----------

TERCERO: Las demás cláusulas de la escritura publica número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna. ----------

HAGO CONSTAR ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA 20 JUN. JORGE HUMBERTO NOTARIO BOGOTA

----------(HASTA AQUÍ LA MINUTA)----------

NOTA 1. EL Notario les Informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D. C.

24

Es fiel y **SEGUNDA** (2a) Copia de la Escritura Pública Número **1.475** de fecha **13** de **Septiembre** del año **2.012**. Tomada de su original la que expido y autorizo en **05** hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**

De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C, a los **13** días del mes de **Septiembre** del año 2012.

EDUARDO CAICEDO ESCO
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, **MODIFICACION o SUSTITUIDO.**

Dada en Bogotá D.C, a los **13** días del mes de Septiembre del año 2012.

EDUARDO CAICEDO ESC
NOTARIO CUARENTA Y CINC
BOGOTA

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

HACE CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CONCUERDA CON SU ORIGINAL TENIDO A LA VISTA
20 JUN. 2014

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28-03-2014 1621109P9XCB6DP7
Ca 007624471
Cadena S.A. NIL 8909935349

CERTIFICADO 0568-2014
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1.475) de fecha Trece (13) de Septiembre del año Dos Mil Doce (2.012) de la Notaria 45 de Bogotá, ----------

Compareció MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representate Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de Febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de Mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2.348 del 29 de Junio de 1.990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y dijo:- ----- ---------

Que obrando en el carácter antes expresado confiere ADICION al PODER GENERAL, amplio y suficiente a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mediante escritura pública número 770 de fecha 24 de Mayo del año 2.012, otorgado en esta Notaria, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón, quien desempeña el cargo de SUPERVISORA BACK CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL. Actué según lo estipulado en dicho poder:- ----------

Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura, esta NO presenta anotación marginal alguna, en la que conste que la ADICION al poder haya sido Revocado, Modificado o Sustituido.- ----------

La presente Certificación se expide en Bogotá. D. C., a los Veintisiete (27) días del mes de Marzo del año 2.014, con destino: AL INTERESADO.- ----------

El Notario Cuarenta y Cinco.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Carrera 15 No 91-06 de Bogotá
TEL PBX 2183672

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

25

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3443571811674422 Nro Matrícula: 50S-40046590

Impreso el 13 de Mayo de 2014 a las 09:59:00 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 8/8/1990 RADICACIÓN: 1990-31603 CON: DOCUMENTO DE 14/6/1990

COD CATASTRAL: AAA0138UMUZ
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO
COD CATASTRAL ANT: 42G S 110 21

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE # 21, MANZANA 15. SITUADO EN EL MUNICIPIO DE BOSA D.E. DENOMINADO "EL JAZMIN OCCIDENTAL", CON AREA DE 72.00 M2. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA #11670 DEL 17-11-89, NOTARIA 27 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACIÓN:
BAWQUERO LEJO LUIS ALFREDO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION LOS PREDIOS QUE ENGLOBO POR LA ESCRITURA #10222 DEL 18-10-1989 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40025976,ASI;POR COMPRA A DOMINGUEZ GAITAN RAMIRO RAFAEL, POR LA ESCRITURA #10222 CITADA,REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0996898 Y 050-0996899.-ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADACON DOMINGUEZ GAITAN IVAN LEON, DOMINGUEZ GAITAN OMAR RAMIRO,DOMINGUEZ GAITAN DIANA ELVIRA, Y DOMINGUEZ GAITAN ALEJANDRO FELIX Y DOMINGUEZ GAITAN MARIA PATRICIA, POR LA ESCRITURA NO.1035 DEL 23-07-1986 NOTARIA 33 DE BOGOTA,ESTOS ADQUIRIERON PARTE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE FORERO VDA. DE GAITAN ELVIRA, SEGUN SENTENCIA DEL JUXGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,DE FECHA 17-06-1984 REGISTRADEA AL FL. 050-0987634.-Y PARTE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION E GAITAN DE DOMINGUEZ ELSY.SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,DE FECHA 01-12-1981 REG. AL FL. 050-0096808./-GAITAN DE DOMINGUEZ MARIA ELSY Y GAITAN DE FOR3ERO ELVIRA,ADQUIRIREON PORA DJUDICACION EN LA SUCESION DE GAITAN ANGEL RAFAEL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FECHA 04-40-1955, REGISTRADO A LOS FLS. 050-0096808 Y 050-0096810.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) SIN DIRECCION
2) LOTE NUMERO 21 MANZANA 15
3) CARRERA 97 #42F 11 SUR
4) KR 97 42F 11 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-40046569

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 14/6/1990 Radicación 1990-31603
DOC: ESCRITURA 11670 DEL: 17/11/1989 NOTARIA 27 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BAQUERO ALEJO LUIS ALFREDO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 14/3/1994 Radicación 17985
DOC: ESCRITURA 16357 DEL: 19/12/1990 NOTARIA 27 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 300.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO ALEJO LUIS ALFREDO
A: VERA BIBIANA DEL PILAR X

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2014 IPC15CKBBFCaWPS
Cadena S.A. NIT. 890.900.5340

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3443571811674422 Nro Matrícula: 50S-40046590

Impreso el 13 de Mayo de 2014 a las 09:59:00 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 14/3/1994 Radicación 17986
DOC: ESCRITURA 1651 DEL: 23/2/1994 NOTARIA 27 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 CALARACIO N A LA ESCRITURA 16357. DE 19. 12. 90 EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE LA MATRICULA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO ALEJO LUIS ALFREDO
A: VERA BIBIANA DEL PILAR X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 15/9/1994 Radicación 1994-65560
DOC: ESCRITURA 3806 DEL: 18/4/1994 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - 0764969 B
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VERA BIBIANA DEL PILAR CC# 40392063
A: PATI/O LEAL ANA BERTILDA CC# 51913724 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/5/2007 Radicación 2007-43476
DOC: ESCRITURA 1433 DEL: 10/4/2007 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PATI/O LEAL ANA BERTILDA CC# 51913724 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 4/5/2007 Radicación 2007-43476
DOC: ESCRITURA 1433 DEL: 10/4/2007 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 31.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATI/O LEAL ANA BERTILDA CC# 51913724
A: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO CC# 80148364 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 4/5/2007 Radicación 2007-43476
DOC: ESCRITURA 1433 DEL: 10/4/2007 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $ 21.300.000.00)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO CC# 80148364 X
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 4/6/2009 Radicación 2009-48957
DOC: ESCRITURA 1422 DEL: 2/6/2009 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 21.300.000
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844
A: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO CC# 80148364 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 1/7/2009 Radicación 2009-56496
DOC: ESCRITURA 3550 DEL: 11/6/2009 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 28.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

26

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D.C.

Certificado Generado con el Pin No: 3443571811674422 Nro Matrícula: 50S-40046590

Impreso el 13 de Mayo de 2014 a las 09:59:00 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO CC# 80148364
A: ARIAS OJEDA HENRY RODRIGO CC# 1049619982 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2014-246503 FECHA:13/5/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D.C.

El Registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28-03-2014 LP2140BF9AX0F9X6
Ca0676347
Cadena s.a. NIT. 8300905910

República de Colombia

Aa013421845

27

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL CINCUENTA (3050) DE FECHA VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014) DE LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.,- - - -

NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR NOTARIO 24

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR

JC. NOTARIO VEINTICUATRO (24) DE BOGOTÁ D.C.,

Elaboró: JM.
Revisión Jurídica: _____
Revisó documentos: _____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría de Bogotá D.C. 24

CIRCULO D.C. AGA GOMEZ RGADA

Es fiel y PRIMERA (1ª) copia de la Escritura Pública No. 3050 de fecha 20 DE JUNIO DE 2.014 otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C. Tomada de su original la que expido en TREINTA Y UN *(31) hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a: BANCO CAJA SOCIAL

Bogotá, D.C. 25 DE JUNIO DE 2.014

NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

La presente copia PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SIRVE para exigir el pago ó cumplimiento de la obligación para su endoso.

Artículo 80 * Decreto Ley 960 de 1.970
Artículo 42 * Decreto 2163 de 1970

CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GÓMEZ
Notaria Veinticuatro (24) Encargada
del Círculo de Bogotá D.C.

Carrera 14 No. 79-25 * 6 443060 * Fax 6 460721
E-mail notaria24@etb.net.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

29

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 01 de Julio de 2014 a las 12:04:31 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-57092 se calificaron las siguientes matriculas:
40046590

Nro Matricula: 40046590

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0138UMUZ
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION
2) LOTE NUMERO 21 MANZANA 15
3) CARRERA 97 #42F 11 SUR
4) KR 97 42F 11 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-06-2014 Radicacion: 2014-57092
Documento: ESCRITURA 3050 del: 20-06-2014 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 135,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ARIAS OJEDA HENRY RODRIGO 1049619982
A: REYES GACHA SERAFIN 13990488 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-06-2014 Radicacion: 2014-57092
Documento: ESCRITURA 3050 del: 20-06-2014 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO POR $ 94.000.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: REYES GACHA SERAFIN 13990488 X
A: BANCO CAJA SOCIAL 8600073354

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
				02 JUL 2014

ABOGAD70,226

INFORMACIÓN ÚTIL

- Las escrituras mediante las cuales se transfiere el dominio o se constituyen o liberen gravámenes sobre bienes inmuebles, deben registrarse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentran ubicados los inmuebles.
- Antes de Llevar las copias de las escrituras a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la Notaría solicitará vía correo electrónico a la Secretaría de Hacienda la liquidación del Impuesto de Registro la cual será liquidada al 1%; una vez sea remitida la liquidación por esta entidad, se le entregará al usuario para que dicho valor sea consignado en el Banco autorizado.
- Una vez cancelado el impuesto de Registro, las escrituras deben ser Llevadas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se cancelan los derechos equivalentes al 0.5%.
- Las constituciones de gravámenes hipotecarios a favor de terceros (Corporaciones, Bancos, etc.), generan para la adquisición de vivienda un Impuesto de Registro adicional que se debe cancelar en la forma ya establecida y cuando no es para financiar vivienda se debe pagar el 1%.
- La calidad de propietario de un bien inmueble sólo se adquiere a partir del momento del registro de la escritura mediante la cual se transfiere el dominio del bien.
- Las escrituras de constituciones de sociedades y reformas de estatutos sociales deben registrarse ante la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad.

RETENCIÓN EN LA FUENTE

Cuando hay lugar a Retención en la Fuente, el vendedor paga el 1% del valor del contrato, a nombre de la Administración de Impuestos. La Notaría recaudará la Retención.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA NORTE:	Calle 74 No. 13 - 40	Tel. 345 05 00
ZONA CENTRO:	Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101	Tel. 286 0169
ZONA SUR:	Diagonal 44 Sur No. 50 - 61	Tel. 238 3369

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, D.C.

PRINCIPAL:	Avenida Eldorado No. 68 D 35	**CENTRO:**	Carrera 9 No. 16 - 21
CEDRITOS:	Avenida 19 No. 140 - 29	**PALOQUEMAO:**	Carrera 27 No. 15 -10
NORTE:	Carrera 15 No. 93 A 10	**RESTREPO:**	Calle 16 Sur No. 16 - 85
CHAPINERO:	Carrera 13 No. 52 - 30 / 36	**CAZUCA:**	Autopista Sur No. 12 - 92

TESORERÍA DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Primer Piso)

CATASTRO DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Segundo Piso)

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Carrera 30 No. 48 - 51

IDU

Calle 22 No. 6 - 27

VUR
ventanilla única de registro

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

31

Certificado generado con el Pin No: 16101042892301585 **Nro Matrícula: 50S-40046590**

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 11:56:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 08-08-1990 RADICACIÓN: 1990-31603 CON: DOCUMENTO DE: 14-06-1990
CODIGO CATASTRAL: **AAA0138UMUZ**COD CATASTRAL ANT: 42G S 110 21

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 11:56:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-03-1994 Radicación: 17986

Doc: ESCRITURA 1651 del 23-02-1994 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 CALARACIO N A LA ESCRITURA 16357. DE 19. 12. 90 EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE LA MATRICULA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO ALEJO LUIS ALFREDO

A: VERA BIBIANA DEL PILAR **CC# 40392063** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-09-1994 Radicación: 1994-65560

Doc: ESCRITURA 3806 del 18-04-1994 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA 0764969 B

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA BIBIANA DEL PILAR CC# 40392063

A: PATI/O LEAL ANA BERTILDA **CC# 51913724** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-05-2007 Radicación: 2007-43476

Doc: ESCRITURA 1433 del 10-04-2007 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PATI/O LEAL ANA BERTILDA **CC# 51913724** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-05-2007 Radicación: 2007-43476

Doc: ESCRITURA 1433 del 10-04-2007 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $31,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O LEAL ANA BERTILDA CC# 51913724

A: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO **CC# 80148364** **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-05-2007 Radicación: 2007-43476

Doc: ESCRITURA 1433 del 10-04-2007 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $ 21.300.000.00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO CC# 80148364 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-06-2009 Radicación: 2009-48957

Doc: ESCRITURA 1422 del 02-06-2009 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $21,300,000

Se cancela anotación No: 7

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

32

Certificado generado con el Pin No: 16101042892301585 **Nro Matrícula: 50S-40046590**

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 11:56:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO **CC# 80148364 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56496

Doc: ESCRITURA 3550 del 11-06-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $28,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO CC# 80148364

A: ARIAS OJEDA HENRY RODRIGO **CC# 1049619982 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-06-2014 Radicación: 2014-57092

Doc: ESCRITURA 3050 del 20-06-2014 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $135,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS OJEDA HENRY RODRIGO CC# 1049619982

A: REYES GACHA SERAFIN **CC# 13990488 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-06-2014 Radicación: 2014-57092

Doc: ESCRITURA 3050 del 20-06-2014 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO POR $ 94.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES GACHA SERAFIN CC# 13990488 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101042892301585 **Nro Matrícula: 50S-40046590**

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 11:56:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-415509 **FECHA: 10-10-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **521**

QUINIENTOS VEINTIUNO ----------

DE FECHA: **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).** ----------

OTORGADA EN LA **NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)** DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

* * * \

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C.----------

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** --------

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C:, y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ, D.C.
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
13-03-2014

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. ----------

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ----------
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ----------
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. ----------
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------
10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ----------
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ----------

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.----------
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ, D.C.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca182806205
13-03-2014
1021585685

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. ----------

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ----------
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----------
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** .----------

10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.----------

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ----------
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ----------
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. ----
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo. ----------

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ----------

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

EDUARDO CACEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y UNO
DE BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa018280204
Notaría

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

13-03-2014
Cadena s.a.

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ------

---------- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970).** ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906 Aa015350907 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Nº 0521 2015

37

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el articulo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio de razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
COPIA
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ, D.C.
Cadena S.A. NIT. 830.059.718-9

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51546551	Gerente Regional Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE: Que esta copia corresponde a la que tuve a la vista
copia idéntica que fue autenticada
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015

La validez de este documento puede ser verificada en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

№0521 2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

38

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Addina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL TOMADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA FE que esta copia es fiel y copia idéntica que tuvo a la vista. Bogotá, D.C. 15 ABR. 2015
NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Cadena s.a.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

COPIA

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta copia correspondiente con la copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015

NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICADO 1516 - 2016
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

39

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número: **QUINIENTOS VEINTIUNO (521)** de fecha **Veintinueve (29)** de **Abril** del año **Dos Mil Quince (2.015)** de la Notaria 45 de Bogotá D.C. Compareció: **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número **357.976**, quien actúa en su condición de Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, NIT: **860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número **7** del **14** de **Febrero** de **1.931** proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución **242** del **11** de **Mayo** de **1.932** expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución **2.348** del **29** de **Junio** de **1.990**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa y dijo:- - - -

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley 57 Mayo 5 de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública 10047 Diciembre 16 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. 5107 Diciembre 27 de 1991. La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública 1831 Abril 24 de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado,

reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública 456 Abril 15 de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectros de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

Que una vez verificada la base de datos se constató que el señor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO identificado con cédula de extranjería 357976 ostentó la representación legal como Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo desde el 24 de diciembre de 2014 hasta el 24 de mayo del 2016 del citado Banco.

Bogotá D.C., lunes 3 de octubre de 2016

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (Reparto)
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4**
Demandado: **SERAFIN REYES GACHA.**

Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y para los efectos de la presente acción representado por el Doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Doctor **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del Banco Caja Social., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005, otorgada en la Notaria 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005, bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera.

Apoderado: **JULIO CESAR GAMBOA MORA,** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.), Abogado en ejercicio con T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud., como se acredita con el poder anexo.

Demandados: **SERAFIN REYES GACHA**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(s) con las Cedula de ciudadanía No. **13.990.488**.

HECHOS

PRIMERO: El señor **SERAFIN REYES GACHA** suscribió a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A,** el pagaré número **132207667536** de fecha **27 de Junio de 2014**, por la suma de **Noventa y cuatro millones de pesos ($94.000.000.oo),** más los intereses corrientes sobre saldos insolutos a capital a la tasa del **12,00%** efectivo anual. En caso de mora se pagaran intereses a la tasa anual efectiva máxima permitida por la Ley.

SEGUNDO: La suma de capital antes mencionada más los intereses deberían ser cancelados en **180 cuotas mensuales** y sucesivas, siendo la primera el **28 de Julio de 2014**, y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación de la deuda total.

TERCERO: Para garantizar el cumplimiento del pago de las obligaciones determinadas en los hechos anteriores, el(los) deudor(es), además de comprometer su responsabilidad personal constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, mediante **Escritura Pública No. 3050 de fecha 20 de Junio de 2014 otorgada en la Notaría 24 del Círculo de Bogotá,** sobre el(los) inmueble(s) distinguido(s) con la nomenclatura urbana en la **Lote de terreno No. 21 de la manzana 15 en el plano de loteo del**

desarrollo Urbano Jazmín Occidental, ubicado en la Carrera 97 No. 42 F 11 Sur en Bogotá D.C., identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40046590** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad.

CUARTO: El(la) deudor(es) entró en mora respecto al pagaré No. **132207667536**, del cual adeuda desde la cuota 21 que corresponde al 28 de Marzo de 2016 hasta la cuota 27 que corresponde a el 28 de Septiembre de 2016, las que suman **$1.734.582.89** por concepto de CAPITAL VENCIDO y la suma de **$5.904.713.81** por concepto de INTERESES CORRIENTES; por consiguiente, mi mandante procedió a tener en cuenta lo establecido haciendo exigible la totalidad del pagaré, cuyo CAPITAL ACELERADO corresponde a la suma de ***$89.898.802.72. Dentro de este capital acelerado no se encuentra incluido el capital de las cuotas vencidas y por ende los intereses***.

QUINTO: A pesar de los múltiples requerimientos efectuados al demandado, no ha sido factible que cumpla con lo pactado, por consiguiente, mi mandante me confirió poder para impetrar la acción ejecutiva.

Con fundamento en los anteriores hechos solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO** de conformidad con las siguientes:

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, ruego a Usted señor Juez, se sirva librar **MANDAMIENTO DE PAGO** para la efectividad de la garantía real (ART.468 del C.G.P.) a favor **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** Por la vía del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** y en contra de **SERAFIN REYES GACHA,** por las siguientes sumas de dinero:

***Pagaré No.* 132207667536**

1. Por concepto de **CAPITAL** de cada una de las cuotas en mora.

Cuota No.	**Fecha Vencimiento**	**Capital Cuota en Mora**	**Período Comprendido** Del	Al
21	28- Mar-16	$ 240.832.47	29- Feb-16	28- Mar-16
22	28- Abr-16	$ 243.117.68	29-Mar- 16	28- Abr-16
23	28-May- 16	$ 245.424.58	29-Abr- 16	28-May- 16
24	28-Jun-16	$ 247.753.36	29-May-16	28-Jun-16
25	28- Jul-16	$ 250.104.54	29-Jun-16	28- Jul-16
26	28-Agos-16	$ 252.477.43	26-Jul-16	28-Agos-16
27	28-Sep-16	$ 254.873.13	26-Ago-16	28-Sep-16
	TOTAL CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA	**$1.734.582.89**		

2. Por concepto de **INTERESES CORRIENTES** o de Plazo que deberían cancelarse en cada una de las cuotas en mora:

Cuota No.	Fecha Vencimiento	Cuota Intereses	Período Comprendido Del	Al
21	28- Mar-16	$ 850.495.63	29- Feb-16	28- Mar-16
22	28- Abr-16	$ 848.210.42	29-Mar- 16	28- Abr-16
23	28-May- 16	$ 845.903.52	29-Abr- 16	28-May- 16
24	28-Jun-16	$ 843.574.74	29-May-16	28-Jun-16
25	28- Jul-16	$ 841.223.86	29-Jun-16	28- Jul-16
26	28-Agos-16	$ 838.850.67	26-Jul-16	28-Agos-16
27	28-Sep-16	$ 836.454.92	26-Ago-16	28-Sep-16
TOTAL CUOTAS DE INTERESES CORRIENTES		**$5.904.713.81**		

3. Por concepto de **INTERESES DE MORA** a la tasa máxima legal, sobre la suma de capital de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral **1.** desde el día siguiente a su vencimiento de cada una de las cuotas, hasta el día en que se efectúe el pago total de las pretensiones.

4. Por concepto de saldo insoluto de **CAPITAL ACELERADO**, que a la fecha del **29 de Septiembre de 2016** corresponde a la suma de ***$89.898.802.72***. ***En este capital acelerado no se encuentran incluidos el capital de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, y que se enumeran en las pretensiones anteriores.***

5. Por los **intereses moratorios** a la tasa del **12.00% efectivo anual**, sobre la suma de ***$89.898.802.728.*** Desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

6. Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral 5 del artículo 468 de Código General del Proceso mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente sobre el bien que a continuación relaciono y se identifica:

   Dirección: **Lote de terreno No. 21 de la manzana 15 en el plano de loteo del desarrollo Urbano Jazmín Occidental, ubicado en la Carrera 97 No. 42 F 11 Sur** en Bogotá D. C

   Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No. **50S-40046590**

   Descripción: Los linderos e identificación del(los) inmueble(s) se encuentra(n) insertos de la **Escritura Pública No. 3050 de fecha 20 de Junio de 2014 otorgada en la Notaría 24 del Círculo de Bogotá**, la cual forma parte integral de la presente demanda.

7. Se condena a la parte demandada al pago de las costas del presente proceso.

EMBARGO

De conformidad con el numeral 2 Artículo 468 del C.G.P, solicito al Despacho que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo del bien hipotecado y en consecuencia se libre el correspondiente oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C. folio de matrícula 50S-40046590.

SECUESTRO

Como consecuencia del registro del embargo y una vez inscrito el mismo, ruego señor Juez, desde ahora, practique directamente la diligencia de SECUESTRO, como también se proceda a notificar el mandamiento de pago entregando las respectivas copias de la demanda y sus anexos para el traslado. Lo anterior, en aras del principio de economía procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirve como fundamentos de derecho a la presente demanda:

Sustantivo: Artículo 2452 de Código Civil Libro III del Título III del C. De Co.
Procedimiento: Sección II título único

Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTO

Es un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, cuyo procedimiento se encuentra regulado en el Libro Tercero, título 1, capítulo I del Código General del Proceso. Arts. 468 y S.S. del C.G.P.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes, su cuantía que es **MENOR** al superar la suma de las pretensiones al momento de presentarse la demanda, el valor de **$ 27.578.160.**

PRUEBAS

Sírvase señor Juez, tener como pruebas las siguientes:

1. Original del pagaré No. 132207667536 debidamente aceptado por el deudor y a favor del BCSC S.A.
2. Primera copia de la Escritura Pública objeto de hipoteca No. 3050 de fecha 20 de Junio de 2014 de la Notaría **24** del Círculo de Bogotá con la constancia de ser primera copia.
3. Certificado(s) de tradición y libertad **No**: **50S-40046590**
4. Certificación de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de la demandante.
5. Copia de la escritura pública No.0521 del 29 de abril de 2015 otorgada por la Notaria 45 del Circulo de Bogotá, mediante la cual se otorga poder general al Dr. JOEL ASCANIO PEÑALOZA Con su respectivo certificado de vigencia.

ANEXOS

1. Poder.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. CD como mensaje de datos para el Traslado del demandado y el archivo del juzgado
4. Copia de la demanda y sus respectivos anexos para el traslado a la parte demandada.
5. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

PETICION

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 123 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 196 de 1971 Artículo 26 numeral f y Artículo 27, autorizo expresamente a **SONIA LORENA RIVEROS VALDÉS** identificada con C.C. No. **1.105.681.100** de **El Espinal Tolima,** con Tarjeta

46

Profesional **No. 255.514** del C.S. de la Judicatura, con el fin de que tenga acceso y examine el expediente, retire oficios, saque copias simples y autenticas y si fuere el caso retirar la demanda y sus anexos, como también los desgloses que sean necesarios, en su calidades y abogada del suscrito, como se acredita con los documentos anexos.

NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL En la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9 de la ciudad de Bogotá D.C., Correo Electrónico: **notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com**

AL APODERADO DE LA DEMANDANTE: En la Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de la ciudad de Bogotá D.C., Correo Electrónico**: notificaciones@gamboatovarycia.com.co**

AL DEMANDADO: **Lote de terreno No. 21 de la manzana 15 en el plano de loteo del desarrollo Urbano Jazmín Occidental, ubicado en la Carrera 97 No. 42 F 11 Sur** en Bogotá D. C. **A la fecha se desconoce el correo de los demandados.**

Del Señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
N1260 LR

47

0B Radicado bajo el No 110014003035- 2016 - 1056

Tomo I , y se anexa acta de reparto ( ) poder ( )

( ) Letra de cambio No (s) _____
( ) Pagaré (s) _____
( ) Cheque (s) No (s) _____
( ) Contrato de _____
( ) Factura (s) No (s) _____
( ) Escritura (s) No (s) _____
( ) No, Titulo ejecutivo _____
( ) Certificación de Administración _____
( ) Otros _____

( ) Tasa de Intereses
( ) Certificado (s) de existencia y Representación. Legal.
( ) Certificado de matrícula Inmobiliaria
( ) Certificado de la superintendencia financiera

( ) Con ( ) sin ( ) copia para el archivo
( ) Disco compacto :
( ) archivo ( ) traslado
( ) Traslados completos
( ) Medidas previas
( ) Certificado de tradición

El proceso consta de (1) cuaderno (s), con (47), ( ) Y ( ) folios

HAMES S. RAMIREZ R.
ASISTENTE JUDICIAL

Pasa al Despacho con el anterior informe de radicación, rendido por el escribiente

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria.

FECHA DE RADICACIÒN 12 OCT. 2016

FECHA AL DESPACHO 14 OCT. 2016

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

REF: No. 11001 40 03 035 2016 001056 00

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de los Arts. 82 y 422 del C.G.P. el juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVO (CON GARANTIA REAL)** de **MENOR CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **PEDRO SERAFIN REYES GACHA**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. **132207667536**

1. Por la suma de $1.734.582.89. M/CTE, por concepto de siete (7) cuotas en mora, contenidas en el pagaré aportado como base de la acción., relacionadas así:

No	FECHA VENCIMIENTO	VALOR	INTERESES DE PLAZO
1	28 marzo de 2016	$240.832.47	$850.495.63
2	28 abril de 2016	$243.117.68	$848.210.42
3	28 mayo de 2016	$245.424.58	$845.903.52
4	28 junio de 2016	$247.753.36	$843.574.74
5	28 julio de 2016	$250.104.54	$841.223.86
6	28 agosto de 2016	$252.477.43	$838.850.67
7	28 septiembre de 2016	$254.873.13	$836.454.92

2. Por la suma de $5.904.713.81 M/CTE, por concepto de intereses de plazo, por cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior columna cuarta.

3. Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral primero, a la tasa máxima, siempre y cuando no supere lo normado en el artículo 19 de la ley 546 de 1999, que certifique el Banco de la República, desde la exigibilidad de cada cuota en mora, hasta que se verifique su pago total.

4. Por la suma de $89.898.802.72 M/CTE, por concepto de saldo de capital acelerado, contenido en el pagaré aportada como base de la acción.

5. Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima, siempre y cuando no supere lo normado en el artículo 19 de la ley 546 de 1999, que certifique el Banco

de la República, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con los artículos 431 y 467 del C.G. del P.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 *ibidem.*

Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50S-40046590**. Ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

Se reconoce personería al abogado **JULIO CESAR GAMBOA MORA,** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

VJG

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 126 de fecha 28 de octubre de 2016.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

50

GAMBOA TOVAR Y CIA S.EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2016-01056**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandado: **SERAFIN REYES GACHA.**

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, solicito al Despacho se sirva **corregir** el auto adiado el 27 de octubre de 2016 y notificado el 28 del mismo mes y año, en el sentido de librar mandamiento en contra de **SERAFIN REYES GACHA**, y no como quedo plasmado allí.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez, Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J
N1260 LR

JUZG 35 CIVIL MPAL
63723 1-NOV-'16 12:14

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C. Tel: 6215035 – 6215047
E mail juliocesargamboamora@yahoo.es

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

4 NOV 2016

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior memorial para resolver

Con el anexo del traslado secretarial

Venció en silencio

Allegado memorial

Término con constancia de silencio

Una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha

Con Póliza Judicial

Requerir Ley 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

51

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

REF: No. 11001 40 03 035 2016- 1056

Vista la anterior solicitud, y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige el mandamiento de pago de fecha 27 de octubre de 2016 (FL. 48-49), indicando que el nombre correcto del ejecutando es SERAFÍN REYES GACHA y no como se indicó.

Notifíquese la presente providencia de igual manera que la corregida, lo demás manténgase incólume.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

VJG

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 146 de fecha 30 de noviembre de 2016.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá D.C

Hoy 16 DIC 2016

se elabora Oficio N 3165 RTP

Recibido en la Oficina de Registro el

18 ENE. 2017

Oficina Registro.

52

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 10
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

Bogotá, Diciembre 6 de 2016

OFICIO No. 3.165

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR
Ciudad

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) DE MENORA CUANTIA No 11001400303520160105600 de BANCO CAJA SOCIAL S.A, identificado con NIT No 860.007.335-4 contra SERAFIN REYES GACHA.-

Comunico a usted que por mediante providencia de fecha octubre veintisiete de dos mil dieciséis, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del bien inmueble gravado con hipoteca, identificado con matricula inmobiliaria No 50S-40046590, denunciado como de propiedad del demandado(a)(s), SERAFIN REYES GACHA, identificada con C.C. No 13.990.488.-

Sírvase proceder de conformidad, registrando la medida en los folios respectivos de ésa oficina (Art. 593 del C.G.P.). So Pena de incurrir en las sanciones legales previstas en el art. 39 numeral 1º inciso 1º del C.P.C.

Dando así cumplimiento al auto de fecha 29 de noviembre de 2016.

Atentamente,

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Laura Riveros
12-enero 2017
1.105.681.100

18 ENE. 2017

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

53

JUZ6 35 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

65973 16-FEB-'17 15:09

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2016-01056**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandado: **SERAFIN REYES GACHA.**

El suscrito, identificado como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar certificación(es) número(s) **868950** con copia(s) cotejada(s) de la misma(s), en la(s) cual(es) se acredita en debida forma la entrega del(los) citatorio(s) a que hace referencia el **Artículo 291 del Código General del Proceso,** para el(los) demandado(s) **SERAFIN REYES GACHA**

Por lo anterior, se envía **AVISO,** de conformidad con el **Artículo 292 del C.G.P,** para el(los) demandado(s) **SERAFIN REYES GACHA**

Del señor Juez, atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
N1260 LR

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail juridico@gamboatovarycia.com.co

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 868950

54

FECHA Y HORA DE ENVIO			
12:00	16	12	2016

FECHA Y HORA DE ENTREGA 14/02/2017

REMITENTE

JUZ
35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2016-1056

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

COD POSTAL: 110221

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD: P010
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
868950
JULIO CESAR GAMBOA

DESTINATARIO

NOMBRE: SEFARIN REYES GACHA

DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO NO 21 DE LA MANZANA 15 EN EL PLANO DE LOTEO DEL DESARROLLO URBANO JAZMIN OCCIDENTAL UBICADA CRA 97 NO 42F-11 SUR

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110881

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál? Hermana

Firma de quien recibió a conformidad:
Luz Stella Reyes
C.C. Tel 3108883891

TARIFA: $ 20.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 20.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 868950

JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega de envió del COMUNICADO DIRECTO ART 291 DEL C.G.P. De acuerdo Con el siguiente contenido:

DESTINATARIO **SERAFIN REYES GACHA**

DIRECCION **LOTE DE TERRENO NO 21 DE LA MANZANA 15 EN EL PLANO DE LOTEO DEL DESARROLLO URBANO JAZMIN OCCIDENTAL UBICADA CRA 97 NO 42F-11 SUR**

CIUDAD **BOGOTA** **RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)**

No. DE PROCESO 2016-1056

FECHA DE ENTREGA 2017/01/29

OBSERVACIONES

RECIBE LA HERMANA LUZ STELLA REYES
TEL 3108883891
JX,Y

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

JULIO CESAR GAMBOA MORA

N1760

56

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 291 DEL C.G.P.)

Señor(a)
SEFARIN REYES GACHA
Lote de terreno No. 21 de la manzana 15
En el plano de loteo del desarrollo urbano
Jazmin Occidental ubicada
Carrera 97 No. 42 F-11 Sur
Bogotá D.C.

Fecha: 19 DIC 2016
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MMM AAAA
2016-01056	***EJECUTIVO CON GARANTIA REAL*** **MENOR CUANTIA**	***27-Octubre-2016*** **29-Noviembre -2016**

Demandante	Demandado(s)
BANCO CAJA SOCIAL S.A	**SEFARIN REYES GACHA**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 **X** 10 __ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
CONTENIDO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

JULIO CESAR GAMBOA MORA
Nombres y Apellidos

Firma

5.525.452 Toledo (N.S.)
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

57

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022137443995493 **Nro Matrícula: 50S-40046590**

Pagina 1

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 03:45:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 08-08-1990 RADICACIÓN: 1990-31603 CON: DOCUMENTO DE: 14-06-1990
CODIGO CATASTRAL: AAA0138UMUZCOD CATASTRAL ANT: 42G S 110 21

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022137443995493 **Nro Matrícula: 50S-40046590**

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 03:45:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-03-1994 Radicación: 17986

Doc: ESCRITURA 1651 del 23-02-1994 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 CALARACIO N A LA ESCRITURA 16357. DE 19. 12. 90 EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE LA MATRICULA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO ALEJO LUIS ALFREDO

A: VERA BIBIANA DEL PILAR CC# 40392063 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-09-1994 Radicación: 1994-65560

Doc: ESCRITURA 3806 del 18-04-1994 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA 0764969 B

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA BIBIANA DEL PILAR CC# 40392063

A: PATIÑO LEAL ANA BERTILDA CC# 51913724 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-05-2007 Radicación: 2007-43476

Doc: ESCRITURA 1433 del 10-04-2007 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PATIÑO LEAL ANA BERTILDA CC# 51913724 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-05-2007 Radicación: 2007-43476

Doc: ESCRITURA 1433 del 10-04-2007 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $31,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATIÑO LEAL ANA BERTILDA CC# 51913724

A: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO CC# 80148364 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-05-2007 Radicación: 2007-43476

Doc: ESCRITURA 1433 del 10-04-2007 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $ 21.300.000.00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO CC# 80148364 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-06-2009 Radicación: 2009-48957

Doc: ESCRITURA 1422 del 02-06-2009 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $21,300,000

Se cancela anotación No: 7

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022137443995493 **Nro Matrícula: 50S-40046590**

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 03:45:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

A: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO CC# 80148364 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56498

Doc: ESCRITURA 3550 del 11-06-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $28,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO CC# 80148364

ARIAS OJEDA HENRY RODRIGO CC# 1049619982 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-06-2014 Radicación: 2014-57092

Doc: ESCRITURA 3050 del 20-06-2014 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $135,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS OJEDA HENRY RODRIGO CC# 1049619982

A: REYES GACHA SERAFIN CC# 13990488 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-06-2014 Radicación: 2014-57092

Doc: ESCRITURA 3050 del 20-06-2014 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO POR $ 94.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES GACHA SERAFIN CC# 13990488 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-01-2017 Radicación: 2017-4081

Doc: OFICIO 3165 del 06-12-2016 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) DE MENOR CUANTIA N. 2016-1056

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

A: REYES GACHA SERAFIN CC# 13990488 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotandopago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022137443995493 **Nro Matrícula: 50S-40046590**

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 03:45:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-78654 **FECHA: 21-02-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

SUPERINTENDENCIA DEL NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

59

Señor:
JUEZ **35** CIVIL **MUNICIPAL** DE **BOGOTÁ D.C.**

Ref. Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. **2016-01056**
Demandante: BANCO BCSC S.A.
Demandado: SERAFIN REYES GACHA.

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito solicitarle al señor Juez, se sirva decretar el **SECUESTRO** del(los) bien(es) embargado(s), **del inmueble al que corresponde el No. de Matricula NO. 50 S- 40046590** el cual se encuentra(n) debidamente embargado(s), tal como consta en el respectivo certificado de Tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos que anexo a este memorial en dos (2) folios.

Para efectos de la práctica del Secuestro, ruego señor Juez, se sirva practicar directamente la diligencia, y/o en su defecto comisionar a la autoridad competente.

Del Señor Juez, Atentamente,

Anexo lo anunciado

JUZG 35 CIVIL MPAL

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. S)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
BCSC. 1260.

66337 27-FEB-'17 14:50

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

28 FEB. 2017

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior memorial para resolver

Con el anterior despacho comisorio

Venció en silencio para excepcionar

Allegado en términos

Término concedido venció en silencio

Una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha

Con Póliza Judicial

Requerir Ley 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 879348

60

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 21 | 02 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA
13:00 | 04 | 03 | 2017

REMITENTE

JUZ
35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C

PROCESO
2016-1056

NO [redacted] BANCO CAJA SOCIAL

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221

COD: 12
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):
128

Remitente:
879348
JULIO CESAR GAMBOA

DESTINATARIO

NOMBRE: SEFARIN REYES GACHA

DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO NO 21 DE LA MANZANA 15 EN EL PLANO DE LOTEO DEL DESARROLLO URBANO JAZMIN OCCIDENTAL UBICADA CRA 97 NO 42F-11 SUR

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110881

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Recibe la HIJA

Firma de quien recibió a conformidad:
Yessica Paola Reyes S.
C.C. 1'233.488.029

TARIFA: $ 14.400

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.400

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido y lo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS: EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan restringida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás [redacted] das como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto [redacted] cesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que ses necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

61

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

Guía N° 879348

JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la Entrega de envió del **AVISO ART. 292 C.G.P Y SUS ANEXOS SEGUN CITATORIO** de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO SERAFIN REYES GACHA

DIRECCION LOTE DE TERRENO NO 21 DE LA MANZANA 15 EN EL PLANO DE LOTEO DEL DESARROLLO URBANO JAZMIN OCCIDENTAL UBICADA CRA 97 NO 42F-11 SUR

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO**: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2016-1056

FECHA DE INGRESO 2017/02/21

FECHA DE ENTREGA 2017/03/04

OBSERVACIONES

RECIBIO LA HIJA
YESSICA PAOLA REYES
1233488029
AM,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

JULIO CESAR GAMBOA

N260.

62

No. Consecutivo

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

NOTIFICACION POR AVISO
(ART. 292 DEL C.G.P.)

Señor(a)
SEFARIN REYES GACHA
Lote de terreno No. 21 de la manzana 15
En el plano de loteo del desarrollo urbano
Jazmin Occidental ubicada
Carrera 97 No. 42 F-11 Sur
Bogotá D.C.

Fecha: 14 FEB 2017
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MMM AAAA
2016-01056	***EJECUTIVO CON GARANTIA REAL*** **MENOR CUANTIA**	***27-Octubre-2016*** **29-Noviembre -2016**

Demandante	Demandado(s)
BANCO CAJA SOCIAL S.A	**SEFARIN REYES GACHA**

Por intermedio de este aviso le NOTIFICO las providencias calendadas los días **27 de Octubre de 2016 y 29 de Noviembre de 2016**, donde se profirió mandamiento ejecutivo en su contra.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda _Auto admisorio _____Mandamiento de pago X

Dirección del Despacho judicial: **Carrera 10 No. 14-33 Piso 10**

Parte Interesada

JULIO CESAR GAMBOA MORA
Nombres y apellidos

Firma
5.525.452 Toledo (N.S)
No. Cédula de Ciudadanía

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

de la República, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con los artículos 431 y 467 del C.G. del P.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 *ibidem*.

Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40046590. Ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

Se reconoce personería al abogado JULIO CESAR GAMBOA MORA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PAÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 126 de fecha 28 de octubre de 2016.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Scanned by CamScanner

64

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

REF: No. 11001 40 03 035 2016 001058 00

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de los Arts. 82 y 422 del C.G.P. el juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVO (CON GARANTIA REAL)** de **MENOR CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **PEDRO SERAFIN REYES GACHA**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. **132207667536**

1. Por la suma de $1.734.582.99 M/CTE, por concepto de siete (7) cuotas en mora, contenidas en el pagaré aportado como base de la acción., relacionadas así:

No	FECHA VENCIMIENTO	VALOR	SALDO CAPITAL DE PLAZO
1	28 marzo de 2016	$240.832,87	$850.[illegible]
2	28 abril de 2016	$242.117,68	$848.2[illegible]
3	28 mayo de 2016	$245.424,50	$845.[illegible]
4	28 junio de 2016	$247.753,36	$843.5[illegible]
5	28 julio de 2016	$250.104,5[illegible]	$841.2[illegible]
6	28 agosto de 2016	$252.477,40	$838.8[illegible]
7	28 septiembre de 2016	$224.873,18	$836.454,92

2. Por la suma de $5.304.713,81 M/CTE, por concepto de intereses de plazo, por cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior columna cuarta.

3. Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral primero, a la tasa máxima, siempre y cuando no supere lo normado en el artículo 19 de la ley 546 de 1999, que certifique el Banco de la República, desde la exigibilidad de cada cuota en mora, hasta que se verifique su pago total.

4. Por la suma de $89.898.802,72 M/CTE, por concepto de saldo de capital acelerado, contenido en el pagaré aportado como base de la acción.

5. Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima, siempre y cuando no supere lo normado en el artículo 19 de la ley 546 de 1999, que certifique el Banco

1

Scanned by CamScanner

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

65

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2016-01056**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandado: **SERAFIN REYES GACHA.**

JUZG 35 CIVIL MPAL
67058 21-MAR-'17 16:00

Solicitud: SENTENCIA

Como apoderado de la parte actora, me permito allegar al Despacho el original de la certificación(es) No. **879348** expedida por la empresa de correo Investigaciones y Cobranzas **EL LIBERTADOR,** donde consta que el(los) aviso(s) a que hace referencia el **Art. 292 del C.G.P.**, fue entregado Al demandado **SERAFIN REYES GACHA** el pasado **04 de Marzo de 2017** junto con copia(s) cotejada(s) del mandamiento de pago y la demanda.

De conformidad con lo anterior, solicito señor Juez, se sirva proferir **SENTENCIA.**

Del Señor Juez, atentamente,

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
N1260 LR

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail juliocesargamboamora@yahoo.es

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

22 MAR 2017

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior memorial para resolver

Con el anterior despacho vencido

Venció en silencio

Allegado el

Termino

Una vez con fecha

Con Póliza Judicial

Requerir Ley 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

con cotejo 291 4292

66

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

REF: No. 11001 40 03 035 2016 001056 00

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-40046590, de propiedad del demandado, se ordena el secuestro del mismo. Para tal efecto, conforme el art. 37 y el inciso tercero del art. 38 del C.G. del P., se comisiona con amplias facultades al ALCALDE LOCAL y/o INSPECTOR DE POLICÍA de la zona respectiva.

Se le informa al comisionado que este Juzgado designa como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a FREDY OSWALDO CALVO GUERRERO quien puede ser ubicado en la dirección Carrera 72 B No. 22 A -90 torre 3 apto 402 de esta ciudad; así mismo, se fijan honorarios por la suma de seis (6) salarios mínimos legales diarios vigentes. Comuníquese la presente designación a la auxiliar nombrada.

Por secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, advirtiendo al comisionado que dispone de un mes a efectos de realizar la práctica de la diligencia encomendada. El término señalado empezara a contar a partir de la recepción del despacho comisorio; lo anterior so pena del uso de las sanciones contempladas en inc. 5 del art. 39 y num. 3 del art. 44 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE, (2)

El Juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

VJG

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha 28 de Marzo de 2017.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Juzgado Trei[illegible] Cinco Civil Mun[illegible]
Bogotá, D.C

Hoy 5 ABR 2017

se elabor[illegible] Oficio N° DC. 0086

[illegible]eleg[illegible] N° TE. 0341

Recib[illegible] 25 ABR. 2017

Lorena Rivera

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
Republica de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

- El Auxiliar FREDY OSWALDO CALVO GUERRERO ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Entidad
JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad
CIVIL

Despacho
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso
2016

Consecutivo Radicación
1056

Consecutivo de Recursos
00

Área
OTROS CARGOS

Oficio
CUESTRES

Método de Designación
DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

REF: No. 11001 40 03 035 2016 001056 00

Téngase en cuenta que el mandamiento de pago librado el 27 de octubre de 2016, visto a folios 48 y 49, fue notificado al ejecutado conforme a lo normado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en el término de ley, concedido para pagar, proponer excepciones y contestar la demanda, guardó absoluto silencio, procede el Despacho a tomar la decisión que legalmente corresponde en éste trámite, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante escrito presentado, el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** instauró demanda ejecutiva (con garantía real) de menor cuantía contra **PEDRO SERAFIN REYES GACHA**, con el propósito de obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en el pagaré aportado como base de la ejecución.

Como quiera que la demanda reunió los requisitos del artículo 82 y siguientes del C.G.P. y adicionalmente, al título allegado con la demanda cumplía con las condiciones del artículo 422 ibídem, el Juzgado libró mandamiento de pago el 27 de octubre de 2016, a favor de la parte ejecutante y en contra del ejecutado, providencia que le fuere notificada de manera personal, y dentro del término legal no contestó la demanda, sin proponer medios exceptivos.

Así las cosas, y conforme lo establecido en el artículo 440 del C.G.P., al no formularse oposición mediante excepciones, resulta procedente proferir el auto que ordene llevar adelante la ejecución, el remate de los bienes embargados y secuestrados, para el cumplimiento de las obligaciones adeudadas a la fecha, así como practicar la liquidación de crédito y proferir condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en los términos esgrimidos en la parte motiva de ésta providencia, y en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR la venta en pública subasta del inmueble gravado, para que con el producto de la misma se pague el crédito, intereses y costas.

TERCERO: PRACTIQUESE previamente avalúo del inmueble conforme al art. 444 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR que se practicar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: CONDENAR en costas a cargo de la parte ejecutada. Por secretaría practíquese la liquidación incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de $3.800.000.oo.

NOTIFÍQUESE, (2)

El Juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

VJG

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha 28 de Marzo de 2017

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

70

Despacho

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

Libertad y Orden

1062

50S2017EE04655
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 06 de Febrero de 2017.

JUZG 35 CIVIL MPAL

Señores
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

67186 27-MAR-'17 10:28

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10
BOGOTA D.C

REF : **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) DE MENOR CUANTIA N. 20160105600.**

DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860,007,335-4.**

CONTRA: **SERAFIN REYES GACHA**

SU OFICIO No . **3165**
DE FECHA **06/12/2016**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.,50S-40046590 y Recibo de Caja No. 202614873/874

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2017-4081**
Turno Certificado	**2017-36702**
Folios	3
ELABORÓ:	Mayerly Nuñez Verastegui

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 30 de Enero de 2017 a las 02:13:06 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-4081 se calificaron las siguientes matriculas:
40046590

Nro Matricula: 40046590

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0138UMUZ
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION
2) LOTE NUMERO 21 MANZANA 15
3) CARRERA 97 #42F 11 SUR
4) KR 97 42F 11 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-01-2017 Radicacion: 2017-4081
Documento: OFICIO 3165 del: 06-12-2016 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) DE MENOR CUANTIA N. 2016-1056 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: REYES GACHA SERAFIN 13990488 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma

ABOGA204,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

72

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40046590

Pagina 1

Impreso el 01 de Febrero de 2017 a las 09:59:08 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 08-08-1990 RADICACION: 1990-31603 CON: DOCUMENTO DE: 14-06-1990
CODIGO CATASTRAL: **AAA0138UMUZ** COD. CATASTRAL ANT.: 42G S 110 21
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 21, MANZANA 15. SITUADO EN EL MUNICIPIO DE BOSA D.E. DENOMINADO "EL JAZMIN OCCIDENTAL", CON AREA DE 72.00 M2. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA #11670 DEL 17-11-89, NOTARIA 27 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

BAWQUERO LEJO LUIS ALFREDO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION LOS PREDIOS QUE ENGLOBO POR LA ESCRITURA #10222 DEL 18-10-1989 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40025976,ASI;POR COMPRA A DOMINGUEZ GAITAN RAMIRO RAFAEL, POR LA ESCRITURA #10222 CITADA,REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0996898 Y 050-0996899.-ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADACON DOMINGUEZ GAITAN IVAN LEON, DOMINGUEZ GAITAN OMAR RAMIRO,DOMINGUEZ GAITAN DIANA ELVIRA, Y DOMINGUEZ GAITAN ALEJANDRO FELIX Y DOMINGUEZ GAITAN MARIA PATRICIA, POR LA ESCRITURA NO.1035 DEL 23-07-1986 NOTARIA 33 DE BOGOTA,ESTOS ADQUIRIERON PARTE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE FORERO VDA. DE GAITAN ELVIRA, SEGUN SENTENCIA DEL JUXGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,DE FECHA 17-06-1984 REGISTRADEA AL FL. 050-0987634.-Y PARTE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION E GAITAN DE DOMINGUEZ ELSY.SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,DE FECHA 01-12-1981 REG. AL FL. 050-0096808./-GAITAN DE DOMINGUEZ MARIA ELSY Y GAITAN DE FOR3ERO ELVIRA,ADQUIRIREON PORA DJUDICACION EN LA SUCESION DE GAITAN ANGEL RAFAEL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FECHA 04-40-1955, REGISTRADO A LOS FLS. 050-0096808 Y 050-0096810.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) SIN DIRECCION
2) LOTE NUMERO 21 MANZANA 15
3) CARRERA 97 #42F 11 SUR
4) KR 97 42F 11 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

40046569

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 14-06-1990 Radicacion: 1990-31603 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 11670 del: 17-11-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BAQUERO ALEJO LUIS ALFREDO X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 14-03-1994 Radicacion: 17985 VALOR ACTO: $ 300,000.00
Documento: ESCRITURA 16357 del: 19-12-1990 NOTARIA 27 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BAQUERO ALEJO LUIS ALFREDO
A: VERA BIBIANA DEL PILAR **40392063** **X**

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 14-03-1994 Radicacion: 17986 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1651 del: 23-02-1994 NOTARIA 27 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 CALARACIO N A LA ESCRITURA 16357. DE 19. 12. 90 EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE LA MATRICULA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO ALEJO LUIS ALFREDO
A: VERA BIBIANA DEL PILAR **40392063** **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-09-1994 Radicacion: 1994-65560 VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3806 del: 18-04-1994 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA 0764969 B
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VERA BIBIANA DEL PILAR 40392063
A: PATI/O LEAL ANA BERTILDA **51913724** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-05-2007 Radicacion: 2007-43476 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1433 del: 10-04-2007 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PATI/O LEAL ANA BERTILDA **51913724** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-05-2007 Radicacion: 2007-43476 VALOR ACTO: $ 31,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1433 del: 10-04-2007 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATI/O LEAL ANA BERTILDA 51913724
A: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO **80148364** **X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-05-2007 Radicacion: 2007-43476 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1433 del: 10-04-2007 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $ 21.300.000.00) (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO 80148364 X
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **8999992844**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-06-2009 Radicacion: 2009-48957 VALOR ACTO: $ 21,300,000.00
Documento: ESCRITURA 1422 del: 02-06-2009 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844
A: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO **80148364** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40046590

Impreso el 01 de Febrero de 2017 a las 09:59:09 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEB
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-56496 VALOR ACTO: $ 28,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3550 del: 11-06-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO 80148364
A: ARIAS OJEDA HENRY RODRIGO 1049619982 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-06-2014 Radicacion: 2014-57092 VALOR ACTO: $ 135,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3050 del: 20-06-2014 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIAS OJEDA HENRY RODRIGO 1049619982
A: REYES GACHA SERAFIN 13990488 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-06-2014 Radicacion: 2014-57092 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3050 del: 20-06-2014 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO POR $ 94.000.000 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REYES GACHA SERAFIN 13990488 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-01-2017 Radicacion: 2017-4081 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3165 del: 06-12-2016 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) DE MENOR CUANTIA N. 2016-1056 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: REYES GACHA SERAFIN 13990488 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40046590

Impreso el 01 de Febrero de 2017 a las 09:59:09 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2017-36702 FECHA: 27-01-2017

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

202614873

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 27 de Enero de 2017 a las 08:00:48 a.m.
No. RADICACION: 2017-4081

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC
OFICIO No.: 3165 del 06-12-2016 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 40046590 BOSA
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	19.000
				19.000

Total a Pagar: $ 19.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

202614874

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 27 de Enero de 2017 a las 08:00:56 a.m.

No. RADICACION: 2017-36702

MATRICULA: SOS-40046590

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-4081
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

95

DESPACHO COMISORIO No 0083

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

A L O S S E Ñ O R E S

ALCALDES LOCALES Y/O INSPECTORES DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) DE MENORA CUANTIA No 11001400303520160105600 de BANCO CAJA SOCIAL S.A contra SERAFIN REYES GACHA, se dictó un auto de fecha marzo veintisiete de dos mil diecisiete, que en su parte pertinente le comisiona para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40046590, ubicado en la Carrera 97 No 42 F 11 Sur, KR 97 No 42 F 11, dirección catastral de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado(a), SERAFIN REYES GACHA. Para tal efecto, conforme al Art. 37 y el inciso tercero del art. 38 del C.G del P, se comisiona con amplias facultades, al señor Alcalde Local y/o Inspectores de Policía de la zona respectiva de esta ciudad, se designa como secuestre a FREDY OSWALDO CALVO GUERRERO, quien(es) puede(n) ser ubicado(a)(s) en la Carrera 72 B No 22 A 90 Torre 3 Apto 402 de esta ciudad, a quien(es) se le fijan como honorarios la suma de seis (6) salarios mínimos legales diarios. Se le advierte al comisionado que dispone de un (1) mes a efectos de realizar la práctica de la diligencia encomendada. El término señalado empezará a contar a partir de la recepción del despacho comisorio; lo anterior so pena de uso de las sanciones contempladas en el inc. 5 art. 39 num. 3 del art. 44 del C.G. del P.-

INSERTOS:

El Dr(a), JULIO CESAR GAMBOA MORA, actúa como apoderado de la parte actora.-

Se anexa copia del Certificado de Libertad, para efecto de los linderos, y copia del auto que ordena la comisión.-

Para que se sirva diligenciarlo se libra el presente en Bogotá, hoy cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017).-

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

25 ABR. 2017
Lorena Rivera S.

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

E.C.
SEÑOR (A)
FREDY OSWALDO CALVO GUERRERO
CARRERA 72 B NO 22 A 90 TORRE 3 APTO 402
CIUDAD
TELEGRAMA No. 0341. COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA MARZO VEINTISIETE DE DOS MIL DFIECISIETE, DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) DE MENORA CUANTIA No 11001400303520160105600 de BANCO CAJA SOCIAL S.A contra SERAFIN REYES GACHA, SE LE INFORMA QUE HA SIDO DESIGNADO (A) COMO SECUESTRE DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO NO. 0084, Y DEBERA ACEPTAR EL CARGO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LA COMUNICACIÓN. SE FIJAN COMO HONORARIOS LA SUMA DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS.-

ATENTAMENTE,

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO
BOGOTA, D.C.
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

05 ABR. 2017

Banco Caja Social

GERENCIA DE COBRO JURIDICO

No. Crédito 0132207667536
Cliente SERAFIN REYES GACHA

Fecha Hoy	30-abr-17
Fecha de Demanda	11-oct-16
Fecha Inicio de Mora	28-mar-16

Intereses de Mora de la Cuota No. 21

Fecha Int. Mora		Dias causados	CUOTAS PESOS	Tasa Mora Anual	Tasa Mens	Tasa Diaria	INTERESES DE MORA
28-mar-16	31-mar-16	4	$ 240.832,47	29,52%	2,18%	0,07%	$ 700
1-abr-16	30-abr-16	30	$ 240.832,47	30,81%	2,26%	0,08%	$ 5.451
1-may-16	31-may-16	31	$ 240.832,47	30,81%	2,26%	0,08%	$ 5.633
1-jun-16	30-jun-16	30	$ 240.832,47	30,81%	2,26%	0,08%	$ 5.451
1-jul-16	31-jul-16	31	$ 240.832,47	32,01%	2,34%	0,08%	$ 5.826
1-ago-16	31-ago-16	31	$ 240.832,47	32,01%	2,34%	0,08%	$ 5.826
1-sep-16	30-sep-16	30	$ 240.832,47	32,01%	2,34%	0,08%	$ 5.638
1-oct-16	31-oct-16	31	$ 240.832,47	32,99%	2,40%	0,08%	$ 5.983
1-nov-16	30-nov-16	30	$ 240.832,47	32,99%	2,40%	0,08%	$ 5.790
1-dic-16	31-dic-16	31	$ 240.832,47	32,99%	2,40%	0,08%	$ 5.983
1-ene-17	31-ene-17	31	$ 240.832,47	33,51%	2,44%	0,08%	$ 6.066
1-feb-17	28-feb-17	28	$ 240.832,47	33,51%	2,44%	0,08%	$ 5.479
1-mar-17	29-mar-17	29	$ 240.832,47	33,51%	2,44%	0,08%	$ 5.675
1-abr-17	30-abr-17	30	$ 240.832,47	33,50%	2,44%	0,08%	$ 5.869
			TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA				$ 75.371,78

Intereses de Mora de la Cuota No. 22

Fecha Int. Mora		Dias causados	CUOTAS PESOS	Tasa Mora Anual	Tasa Mens	Tasa Diaria	INTERESES DE MORA
28-abr-16	30-abr-16	3	$ 243.117,68	30,81%	2,26%	0,08%	$ 550
1-may-16	31-may-16	31	$ 243.117,68	30,81%	2,26%	0,08%	$ 5.686
1-jun-16	30-jun-16	30	$ 243.117,68	30,81%	2,26%	0,08%	$ 5.503
1-jul-16	31-jul-16	31	$ 243.117,68	32,01%	2,34%	0,08%	$ 5.882
1-ago-16	31-ago-16	31	$ 243.117,68	32,01%	2,34%	0,08%	$ 5.882
1-sep-16	30-sep-16	30	$ 243.117,68	32,01%	2,34%	0,08%	$ 5.692
1-oct-16	31-oct-16	31	$ 243.117,68	32,99%	2,40%	0,08%	$ 6.040
1-nov-16	30-nov-16	30	$ 243.117,68	32,99%	2,40%	0,08%	$ 5.845
1-dic-16	31-dic-16	31	$ 243.117,68	32,99%	2,40%	0,08%	$ 6.040
1-ene-17	31-ene-17	31	$ 243.117,68	33,51%	2,44%	0,08%	$ 6.124
1-feb-17	28-feb-17	28	$ 243.117,68	33,51%	2,44%	0,08%	$ 5.531
1-mar-17	29-mar-17	29	$ 243.117,68	33,51%	2,44%	0,08%	$ 5.729
1-abr-17	30-abr-17	30	$ 243.117,68	33,50%	2,44%	0,08%	$ 5.925
			TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA				$ 70.428,28

Intereses de Mora de la Cuota No. 23

Fecha Int. Mora		Dias causados	CUOTAS PESOS	Tasa Mora Anual	Tasa Mens	Tasa Diaria	INTERESES DE MORA
28-may-16	31-may-16	4	$ 245.424,58	30,81%	2,26%	0,08%	$ 741
1-jun-16	30-jun-16	30	$ 245.424,58	30,81%	2,26%	0,08%	$ 5.555
1-jul-16	31-jul-16	31	$ 245.424,58	32,01%	2,34%	0,08%	$ 5.937
1-ago-16	31-ago-16	31	$ 245.424,58	32,01%	2,34%	0,08%	$ 5.937
1-sep-16	30-sep-16	30	$ 245.424,58	32,01%	2,34%	0,08%	$ 5.746
1-oct-16	31-oct-16	31	$ 245.424,58	32,99%	2,40%	0,08%	$ 6.097
1-nov-16	30-nov-16	30	$ 245.424,58	32,99%	2,40%	0,08%	$ 5.901
1-dic-16	31-dic-16	31	$ 245.424,58	32,99%	2,40%	0,08%	$ 6.097
1-ene-17	31-ene-17	31	$ 245.424,58	33,51%	2,44%	0,08%	$ 6.182
1-feb-17	28-feb-17	28	$ 245.424,58	33,51%	2,44%	0,08%	$ 5.584
1-mar-17	29-mar-17	29	$ 245.424,58	33,51%	2,44%	0,08%	$ 5.783
1-abr-17	30-abr-17	30	$ 245.424,58	33,50%	2,44%	0,08%	$ 5.981
			TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA				$ 65.541,70

Intereses de Mora de la Cuota No. 24

Fecha Int. Mora		Dias causados	CUOTAS PESOS	Tasa Mora Anual	Tasa Mens	Tasa Diaria	INTERESES DE MORA
28-jun-16	30-jun-16	3	$ 247.753,36	30,81%	2,26%	0,08%	$ 561
1-jul-16	31-jul-16	31	$ 247.753,36	32,01%	2,34%	0,08%	$ 5.994
1-ago-16	31-ago-16	31	$ 247.753,36	32,01%	2,34%	0,08%	$ 5.994
1-sep-16	30-sep-16	30	$ 247.753,36	32,01%	2,34%	0,08%	$ 5.800
1-oct-16	31-oct-16	31	$ 247.753,36	32,99%	2,40%	0,08%	$ 6.155
1-nov-16	30-nov-16	30	$ 247.753,36	32,99%	2,40%	0,08%	$ 5.957

1-dic-16	31-dic-16	31	$ 247.753,36	32,99%	2,40%	0,08%	$ 6.155
1-ene-17	31-ene-17	31	$ 247.753,36	33,51%	2,44%	0,08%	$ 6.241
1-feb-17	28-feb-17	28	$ 247.753,36	33,51%	2,44%	0,08%	$ 5.637
1-mar-17	29-mar-17	29	$ 247.753,36	33,51%	2,44%	0,08%	$ 5.838
1-abr-17	30-abr-17	30	$ 247.753,36	33,50%	2,44%	0,08%	$ 6.038
			TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA				$ 60.369,13

Intereses de Mora de la Cuota No. 25

Fecha	Int. Mora	Dias causados	CUOTAS PESOS	Tasa Mora Anual	Tasa Mens	Tasa Diaria	INTERESES DE MORA
28-jul-16	31-jul-16	4	$ 250.104,54	32,01%	2,34%	0,08%	$ 781
1-ago-16	31-ago-16	31	$ 250.104,54	32,01%	2,34%	0,08%	$ 6.051
1-sep-16	30-sep-16	30	$ 250.104,54	32,01%	2,34%	0,08%	$ 5.855
1-oct-16	31-oct-16	31	$ 250.104,54	32,99%	2,40%	0,08%	$ 6.214
1-nov-16	30-nov-16	30	$ 250.104,54	32,99%	2,40%	0,08%	$ 6.013
1-dic-16	31-dic-16	31	$ 250.104,54	32,99%	2,40%	0,08%	$ 6.214
1-ene-17	31-ene-17	31	$ 250.104,54	33,51%	2,44%	0,08%	$ 6.300
1-feb-17	28-feb-17	28	$ 250.104,54	33,51%	2,44%	0,08%	$ 5.690
1-mar-17	29-mar-17	29	$ 250.104,54	33,51%	2,44%	0,08%	$ 5.893
1-abr-17	30-abr-17	30	$ 250.104,54	33,50%	2,44%	0,08%	$ 6.095
			TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA				$ 55.106,02

Intereses de Mora de la Cuota No. 26

Fecha	Int. Mora	Dias causados	CUOTAS PESOS	Tasa Mora Anual	Tasa Mens	Tasa Diaria	INTERESES DE MORA
28-ago-16	31-ago-16	4	$ 252.477,43	32,01%	2,34%	0,08%	$ 788
1-sep-16	30-sep-16	30	$ 252.477,43	32,01%	2,34%	0,08%	$ 5.911
1-oct-16	31-oct-16	31	$ 252.477,43	32,99%	2,40%	0,08%	$ 6.273
1-nov-16	30-nov-16	30	$ 252.477,43	32,99%	2,40%	0,08%	$ 6.070
1-dic-16	31-dic-16	31	$ 252.477,43	32,99%	2,40%	0,08%	$ 6.273
1-ene-17	31-ene-17	31	$ 252.477,43	33,51%	2,44%	0,08%	$ 6.360
1-feb-17	28-feb-17	28	$ 252.477,43	33,51%	2,44%	0,08%	$ 5.744
1-mar-17	29-mar-17	29	$ 252.477,43	33,51%	2,44%	0,08%	$ 5.949
1-abr-17	30-abr-17	30	$ 252.477,43	33,50%	2,44%	0,08%	$ 6.153
			TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA				$ 49.520,77

Intereses de Mora de la Cuota No. 27

Fecha	Int. Mora	Dias causados	CUOTAS PESOS	Tasa Mora Anual	Tasa Mens	Tasa Diaria	INTERESES DE MORA
28-sep-16	30-sep-16	3	$ 254.873,13	32,01%	2,34%	0,08%	$ 597
1-oct-16	31-oct-16	31	$ 254.873,13	32,99%	2,40%	0,08%	$ 6.332
1-nov-16	30-nov-16	30	$ 254.873,13	32,99%	2,40%	0,08%	$ 6.128
1-dic-16	31-dic-16	31	$ 254.873,13	32,99%	2,40%	0,08%	$ 6.332
1-ene-17	31-ene-17	31	$ 254.873,13	33,51%	2,44%	0,08%	$ 6.420
1-feb-17	28-feb-17	28	$ 254.873,13	33,51%	2,44%	0,08%	$ 5.799
1-mar-17	29-mar-17	29	$ 254.873,13	33,51%	2,44%	0,08%	$ 6.006
1-abr-17	30-abr-17	30	$ 254.873,13	33,50%	2,44%	0,08%	$ 6.211
			TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA				$ 43.824,63

Capital Acelerado

Fecha	Int. Mora	Dias causados	CAPITAL PESOS	Tasa Mora Anual	Tasa Mens	Tasa Diaria	INTERESES DE MORA
11-oct-16	31-oct-16	21	$ 89.898.802,72	32,99%	2,40%	0,08%	$ 1.513.014
1-nov-16	30-nov-16	30	$ 89.898.802,72	32,99%	2,40%	0,08%	$ 2.161.449
1-dic-16	31-dic-16	31	$ 89.898.802,72	32,99%	2,40%	0,08%	$ 2.233.497
1-ene-17	31-ene-17	31	$ 89.898.802,72	33,51%	2,44%	0,08%	$ 2.264.438
1-feb-17	28-feb-17	28	$ 89.898.802,72	33,51%	2,44%	0,08%	$ 2.045.299
1-mar-17	29-mar-17	29	$ 89.898.802,72	33,51%	2,44%	0,08%	$ 2.118.346
			TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL CAPITAL ACELERADO				$ 12.336.042,69

Capital Cuotas en Mora	$ 1.734.583,19
Intereses Moratorios de las Cuotas en Mora	$ 420.162,32
Intereses Corrientes de las Cuotas en Mora	$ 5.904.713,81
Capital Acelerado	$ 89.898.802,72
Intereses Moratorios del Capital Acelerado	$ 12.336.042,69
Total	**$ 110.294.304,73**

79

JUZG 35 CIVIL MPAL

68278 28-APR-'17 15:36

Señor

JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E._____ S._____ D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-1056
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL (BCSC)
Demandado: SERAFIN REYES GACHA

En mi calidad de apoderado de la parte actora, y de conformidad con lo preceptuado en el ***artículo 521 del C.PC. Modificado por el artículo 446 del C.G.P,*** me permito allegar la liquidación del crédito de conformidad con el respectivo mandamiento de pago y la correspondiente sentencia.

Igualmente se sirva dar trámite al memorial radicado en su despacho el día 27 de febrero de 2017, mediante el cual se solicita se sirva ordenar el secuestro practicando directamente la diligencia o en su defecto comisionar a la autoridad competente.

Por lo anterior, ruego señor Juez, proceder de conformidad.

Del señor Juez atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N.S)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.

28

Traslado. Para efecto del traslado se fija el presente asunto en lista, hoy 3-5-17 ----------

Por el termino legal de Traslado que inicia hoy 4-5-17 y vence el 8-5-17 ----------

Hoy---------- de Bogotá pasa al despacho informando que a la parte a quien se

Le corrió traslado de –ART- 110- C.G.P- presento si ------ en tiempo, o no ----------

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C. 24 MAY 2017

Al despacho del Señor Juez hoy _____

Con el anterior memorial para resolver _____

Con el anterior despacho comisorio _____

Venció en silencio para excepcionar _____

Allegado en términos _____

Término concedido venció en silencio X

Una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha _____

Con Policía Judicial _____

Requerir Ley 1194 _____

De oficio para lo pertinente _____

SECRETARIA

81

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 02 JUN. 2017

PROCESO No. 2016-1056

El Juzgado aprueba la anterior liquidación de crédito efectuada por la parte actora, en la suma de $110.294.304,73, toda vez que no fue objetada en su debida oportunidad y la misma se encuentra ajustada a derecho. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 3°, del artículo 446 del C.G.P.

De otro lado, respecto de la solicitud de secuestro, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto a lo ordenado en auto de fecha 27 de marzo hogaño (fl. 66).

Notifíquese,

El Juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 80 de fecha 5 JUN 2017 de 2017.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

82

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E._____ S._____ D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-1056
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL (BCSC)
Demandado: SERAFIN REYES GACHA

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito solicitar al despacho, por secretaria elabórese la liquidación de costas, como quiera que el proceso ya cuenta con auto de ordena seguir adelante la ejecución y liquidación de crédito en firme.

Del Señor Juez, Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J
N1260 LR

JUZG 35 CIVIL MPAL

69682 9-JUN-'17 12:16

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail juridico@gamboatovarycia.com.co

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 27-03--2017 **procedo a liquidar costas**

Agencias en derecho	$3.800.000,00
Arancel Judicial	$0,00
Certificados de Existencia	$0,00
Notificaciones	$34.400,00
Publicaciones Emplazamientos	$0,00
Gastos Curador	$0,00
Pólizas Judiciales	$0,00
Registro de Documentos	$0,00
certificados libertad	$34.700,00
Honorarios Secuestre	$0,00
Honorarios perito	$0,00
Publicaciones Avisos de Remate	$0,00
otros gastos	$0,00
TOTAL LIQUIDACION COSTAS	**$3.869.100,00**

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el art. 366 del Codigo General del Proceso.

SANDRA SABOGAL PELAYO

2016-1056

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

21 JUN 2017

Al despacho del Señor Juez hoy _____

Con el anterior memorial para resolver ✓

Con el señor despacho ordenado _____

Venció en silencio para _____

Allegado en término _____

Término _____ en silencio _____

Una vez ejecutoriado lo ordenado en el auto de fecha _____

Con Policía Judicial _____

Requerir Ley 1194 _____

De oficio para lo pertinente _____

SECRETARIA

84

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 28 JUN. 2017

REF: No. 11001 40 03 035 2016 001056 00

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho no fue objetada en su debida oportunidad y la misma se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación en la suma de $3.869.100,oo, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

VJG

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 42 de fecha 29 JUN. 2017.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

85

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

INFORME SECRETARIAL

Proceso No. ***2016-1056***

Se deja constancia, una vez verificado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, no se encontraron títulos judiciales dentro del proceso ejecutivo ***2016-1056*** *de* ***BANCO CAJA SOCIAL*** *Identificada con* ***NIT. 860007335-4*** *Contra* ***SERAFIN REYES GACHA*** *identificado con* ***C.C. 13990488.***

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 13990488

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 110014003035 20160105600

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

CRISTHIAN JULIÁN SUAREZ PARRA
ESCRIBIENTE

86

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: **SANSABOG** | ROL: **CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA** | CUENTA JUDICIAL: **110012041035** | DEPENDENCIA: **JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA** | REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** | ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** | REGIONAL: **BOGOTA** | FECHA ACTUAL: **02/11/2017 2:55:12 PM** | ÚLTIMO INGRESO: **02/11/2017 02:08:55 PM** | CAMBIO CLAVE: **18/10/2017 08:39:53** | DIRECCIÓN IP: **181.57.206.71**

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Trasladar Proceso Judicial

Se ha traslado el proceso judicial de manera satisfactoría.

IP: 181.57.206.71
Fecha: 02/11/2017 02:53:03 p.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar: 110014003035 20160105600 Verificar

Datos del Demandante

Tipo de identificación del demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número de identificación del demandante:	8600073354
Nombre completo del demandante:	BCSC S A BANCO CAJA SOCIAL SA

Datos del Demandado

Tipo de identificación del demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de identificación del demandado:	13990488
Nombre completo del demandado:	REYES GACHA SERAFIN

Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia: DESPACHO JUDICIAL

Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Dependencia: 110014303000-OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Imprimir

<< Trasladar otro Proceso

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.09

87
2

DESPACHO COMISORIO No 0083

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

Comuno

A L O S S E Ñ O R E S

ALCALDES LOCALES Y/O INSPECTORES DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R

6. S. M. Diarios
$ 156.248

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) DE MENORA CUANTIA No 11001400303520160105600 de BANCO CAJA SOCIAL S.A contra SERAFIN REYES GACHA, se dictó un auto de fecha marzo veintisiete de dos mil diecisiete, que en su parte pertinente le comisiona para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40046590, ubicado en la Carrera 97 No 42 F 11 Sur, KR 97 No 42 F 11, dirección catastral de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado(a), SERAFIN REYES GACHA. Para tal efecto, conforme al Art. 37 y el inciso tercero del art. 38 del C.G del P, se comisiona con amplias facultades, al señor Alcalde Local y/o Inspectores de Policía de la zona respectiva de esta ciudad, se designa como secuestre a FREDY OSWALDO CALVO GUERRERO, quien(es) puede(n) ser ubicado(a)(s) en la Carrera 72 B No 22 A 90 Torre 3 Apto 402 de esta ciudad, a quien(es) se le fijan como honorarios la suma de seis (6) salarios mínimos legales diarios. Se le advierte al comisionado que dispone de un (1) mes a efectos de realizar la práctica de la diligencia encomendada. El término señalado empezará a contar a partir de la recepción del despacho comisorio; lo anterior so pena de uso de las sanciones contempladas en el inc. 5 art. 39 num. 3 del art. 44 del C.G. del P.-

L. Kennedy

INSERTOS:

El Dr(a), JULIO CESAR GAMBOA MORA, actúa como apoderado de la parte actora.-

Se anexa copia del Certificado de Libertad, para efecto de los linderos, y copia del auto que ordena la comisión.-

Para que se sirva diligenciarlo se libra el presente en Bogotá, hoy cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017).-

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá D.C

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Alcaldía Local de Kennedy
RECIBIDO
26 MAY 2017
20175810109 10-2
FOLIOS 8 Ocho

26 MAY 2017

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170221374439954 93 **Nro Matrícula: 50S-40046590**

Pagina 1

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 03:45:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 08-08-1990 RADICACIÓN: 1990-31603 CON: DOCUMENTO DE: 14-06-1990
CODIGO CATASTRAL: AAA0138UMUZCOD CATASTRAL ANT: 42G S 110 21

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 21, MANZANA 15. SITUADO EN EL MUNICIPIO DE BOSA D.E. DENOMINADO "EL JAZMIN OCCIDENTAL", CON AREA DE 72.00 M2. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA #11670 DEL 17-11-89, NOTARIA 27 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

BAWQUERO LEJO LUIS ALFREDO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION LOS PREDIOS QUE ENGLOBO POR LA ESCRITURA #10222 DEL 18-10-1989 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40025976,ASI;POR COMPRA A DOMINGUEZ GAITAN RAMIRO RAFAEL, POR LA ESCRITURA #10222 CITADA,REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0996898 Y 050-0996899.-ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADACON DOMINGUEZ GAITAN IVAN LEON, DOMINGUEZ GAITAN OMAR RAMIRO,DOMINGUEZ GAITAN DIANA ELVIRA, Y DOMINGUEZ GAITAN ALEJANDRO FELIX Y DOMINGUEZ GAITAN MARIA PATRICIA, POR LA ESCRITURA NO.1035 DEL 23-07-1986 NOTARIA 33 DE BOGOTA,ESTOS ADQUIRIERON PARTE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE FORERO VDA. DE GAITAN ELVIRA, SEGUN SENTENCIA DEL JUXGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,DE FECHA 17-06-1984 REGISTRADEA AL FL. 050-0987634.-Y PARTE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION E GAITAN DE DOMINGUEZ ELSY.SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,DE FECHA 01-12-1981 REG. AL FL. 050-0096808.-GAITAN DE DOMINGUEZ MARIA ELSY Y GAITAN DE FOR3ERO ELVIRA,ADQUIRIREON PORA DJUDICACION EN LA SUCESION DE GAITAN ANGEL RAFAEL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FECHA 04-40-1955, REGISTRADO A LOS FLS. 050-0096808 Y 050-0096810.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

4) KR 97 42F 11 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
3) CARRERA 97 #42F 11 SUR
2) LOTE NUMERO 21 MANZANA 15
1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50S - 40046569

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-06-1990 Radicación: 1990-31603

Doc: ESCRITURA 11670 del 17-11-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BAQUERO ALEJO LUIS ALFREDO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-03-1994 Radicación: 17985

Doc: ESCRITURA 16357 del 19-12-1990 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO ALEJO LUIS ALFREDO

A: VERA BIBIANA DEL PILAR CC# 40392063 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170221374439954 93 Nro Matrícula: 50S-40046590

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 03:45:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-03-1994 Radicación: 17986

Doc: ESCRITURA 1651 del 23-02-1994 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 CALARACIO N A LA ESCRITURA 16357. DE 19. 12. 90 EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE LA MATRICULA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO ALEJO LUIS ALFREDO

A: VERA BIBIANA DEL PILAR **CC# 40392063** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-09-1994 Radicación: 1994-65560

Doc: ESCRITURA 3806 del 18-04-1994 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA 0764969 B

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA BIBIANA DEL PILAR CC# 40392063

A: PATIÑO LEAL ANA BERTILDA **CC# 51913724** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-05-2007 Radicación: 2007-43476

Doc: ESCRITURA 1433 del 10-04-2007 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PATIÑO LEAL ANA BERTILDA **CC# 51913724** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-05-2007 Radicación: 2007-43476

Doc: ESCRITURA 1433 del 10-04-2007 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $31,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: PATIÑO LEAL ANA BERTILDA CC# 51913724

A: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO **CC# 80148364** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-05-2007 Radicación: 2007-43476

Doc: ESCRITURA 1433 del 10-04-2007 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $ 21.300.000.00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO CC# 80148364 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-06-2009 Radicación: 2009-48957

Doc: ESCRITURA 1422 del 02-06-2009 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $21,300,000

Se cancela anotación No: 7

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022137443995493 Nro Matrícula: 50S-40046590

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 03:45:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

A: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO CC# 80148364 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56496

Doc: ESCRITURA 3550 del 11-06-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $28,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO CC# 80148364

A: ARIAS OJEDA HENRY RODRIGO CC# 1049619982 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-06-2014 Radicación: 2014-57092

Doc: ESCRITURA 3050 del 20-06-2014 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $135,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS OJEDA HENRY RODRIGO CC# 1049619982

A: REYES GACHA SERAFIN CC# 13990488 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-06-2014 Radicación: 2014-57092

Doc: ESCRITURA 3050 del 20-06-2014 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO POR $ 94.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES GACHA SERAFIN CC# 13990488 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-01-2017 Radicación: 2017-4081

Doc: OFICIO 3165 del 06-12-2016 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) DE MENOR CUANTIA N. 2016-1056

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

A: REYES GACHA SERAFIN CC# 13990488 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sibetandepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170221374439954 93 **Nro Matrícula: 50S-40046590**

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 03:45:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5396 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-78654 **FECHA: 21-02-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

68 92 F

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

REF: No. 11001 40 03 035 2016 001056 00

Téngase en cuenta que el mandamiento de pago librado el 27 de octubre de 2016, visto a folios 48 y 49, fue notificado al ejecutado conforme a lo normado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en el término de ley, concedido para pagar, proponer excepciones y contestar la demanda, guardó absoluto silencio, procede el Despacho a tomar la decisión que legalmente corresponde en éste trámite, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante escrito presentado, el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** instauró demanda ejecutiva (con garantía real) de menor cuantía contra **PEDRO SERAFIN REYES GACHA**, con el propósito de obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en el pagaré aportado como base de la ejecución.

Como quiera que la demanda reunió los requisitos del artículo 82 y siguientes del C.G.P. y adicionalmente, al título allegado con la demanda cumplía con las condiciones del artículo 422 ibídem, el Juzgado libró mandamiento de pago el 27 de octubre de 2016, a favor de la parte ejecutante y en contra del ejecutado, providencia que le fuere notificada de manera personal, y dentro del término legal no contestó la demanda, sin proponer medios exceptivos.

Así las cosas, y conforme lo establecido en el artículo 440 del C.G.P., al no formularse oposición mediante excepciones, resulta procedente proferir el auto que ordene llevar adelante la ejecución, el remate de los bienes embargados y secuestrados, para el cumplimiento de las obligaciones adeudadas a la fecha, así como practicar la liquidación de crédito y proferir condena en costas.

Scanned by CamScanner

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION,** en los términos esgrimidos en la parte motiva de ésta providencia, y en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR la venta en pública subasta del inmueble gravado, para que con el producto de la misma se pague el crédito, intereses y costas.

TERCERO: PRACTIQUESE previamente avalúo del inmueble conforme al art. 444 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR que se practicar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: CONDENAR en costas a cargo de la parte ejecutada. Por secretaría practíquese la liquidación incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de $3.800.000.oo.

NOTIFÍQUESE, (2)

El Juez,

JOHN JELVER GOMEZ PIÑA

J.G.

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha 28 de Marzo de 2017

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Scanned by CamScanner

8
93

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

REF: No. 11001 40 03 035 2016 001056 00

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-40046590, de propiedad del demandado, se ordena el secuestro del mismo. Para tal efecto, conforme el art. 37 y el inciso tercero del art. 38 del C.G. del P., se comisiona con amplias facultades al ALCALDE LOCAL y/o INSPECTOR DE POLICÍA de la zona respectiva.

292

Se le informa al comisionado que este Juzgado designa como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a FREDY OSWALDO CALVO GUERRERO quien puede ser ubicado en la dirección Carrera 72 B No. 22 A -90 torre 3 apto 402 de esta ciudad; así mismo, se fijan honorarios por la suma de seis (6) salarios mínimos legales diarios vigentes. Comuníquese la presente designación a la auxiliar nombrada.

Por secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, advirtiendo al comisionado que dispone de un mes a efectos de realizar la práctica de la diligencia encomendada. El término señalado empezara a contar a partir de la recepción del despacho comisorio; lo anterior so pena del uso de las sanciones contempladas en inc. 5 del art. 39 y num. 3 del art. 44 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE, (2)

El Juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha 28 de Marzo de 2017.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

94

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400303520160105600

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta: Miércoles, 17 de Mayo de 2017 - 01:04:32 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
035 Juzgado Municipal - CIVIL	MARCELA ADRIANA CASTILLO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria Traslados

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO CAJA SOCIAL SA	- SERAFIN REYES GACHA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
03 May 2017	TRASLADO ART. 110 C.G.P.		04 May 2017	08 May 2017	03 May 2017
28 Apr 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL				28 Apr 2017
05 Apr 2017	OFICIO ELABORADO	D.C. NO 0086 Y TEL 0341 DECRETA EMBARGO Y DESIGNA SECUESTRE			05 Apr 2017
28 Mar 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL				28 Mar 2017
27 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/03/2017 A LAS 15:17:14.	28 Mar 2017	28 Mar 2017	27 Mar 2017
27 Mar 2017	SENTENCIA ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN				27 Mar 2017
21 Mar 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL				21 Mar 2017
28 Feb 2017	AL DESPACHO				27 Feb 2017

27 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL				27 Feb 2017
17 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL				17 Feb 2017
06 Dec 2016	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO 3.165 A LA O.R.I.P. DECRETA EMBARGO			06 Dec 2016
29 Nov 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/11/2016 A LAS 12:53:40.	30 Nov 2016	30 Nov 2016	29 Nov 2016
29 Nov 2016	AUTO RESUELVE CORRECCIÓN PROVIDENCIA				29 Nov 2016
04 Nov 2016	AL DESPACHO				03 Nov 2016
01 Nov 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL				01 Nov 2016
27 Oct 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/10/2016 A LAS 15:10:00.	28 Oct 2016	28 Oct 2016	27 Oct 2016
27 Oct 2016	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				27 Oct 2016
14 Oct 2016	AL DESPACHO				14 Oct 2016
12 Oct 2016	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 12/10/2016 A LAS 11:33:46	12 Oct 2016	12 Oct 2016	12 Oct 2016

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

© 2002 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA • REPÚBLICA DE COLOMBIA

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

96

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá, D. C. a los treinta y uno (31) días del mes de julio de Dos Mil dieciocho (2018)

Tipo de Actuación:	Despacho Comisorio No. 0083
Referencia Expediente No.	11001400303520160105600
Radicado de Orfeo:	20175810109102

Comisión conferida por el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá en su Despacho Comisorio 0083.

Fíjese como fecha para el día 30 de agosto de 2018 a las 07:00 AM, Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400303520160105600. **Secuestro de Bien inmueble.**

Una vez cumplida la comisión devuélvase el despacho comisorio al juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

LEONARDO ALEXANDER RODRÌGUEZ LÒPEZ
Alcalde Local de Kennedy

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 054 de hoy 31-07-2018

Abogadas de Apoyo

DAHIANNA ROMERO / ANA MARIA PACHECO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

97 12

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180830871514792471 **Nro Matrícula: 50S-40046590**

Impreso el 30 de Agosto de 2018 a las 12:03:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 08-08-1990 RADICACIÓN: 1990-31603 CON: DOCUMENTO DE: 14-06-1990
CODIGO CATASTRAL: **AAA0138UMUZ**COD CATASTRAL ANT: 42G S 110 21

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 30 de Agosto de 2018 a las 12:03:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-03-1994 Radicación: 17986

Doc: ESCRITURA 1651 del 23-02-1994 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 CALARACIO N A LA ESCRITURA 16357. DE 19. 12. 90 EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE LA MATRICULA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO ALEJO LUIS ALFREDO

A: VERA BIBIANA DEL PILAR **CC# 40392063** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-09-1994 Radicación: 1994-65560

Doc: ESCRITURA 3806 del 18-04-1994 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA 0764969 B

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA BIBIANA DEL PILAR CC# 40392063

A: PATI/O LEAL ANA BERTILDA **CC# 51913724** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-05-2007 Radicación: 2007-43476

Doc: ESCRITURA 1433 del 10-04-2007 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PATI/O LEAL ANA BERTILDA **CC# 51913724** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-05-2007 Radicación: 2007-43476

Doc: ESCRITURA 1433 del 10-04-2007 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $31,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O LEAL ANA BERTILDA CC# 51913724

A: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO **CC# 80148364** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-05-2007 Radicación: 2007-43476

Doc: ESCRITURA 1433 del 10-04-2007 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $ 21.300.000.00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO CC# 80148364 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-06-2009 Radicación: 2009-48957

Doc: ESCRITURA 1422 del 02-06-2009 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $21,300,000

Se cancela anotación No: 7

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180830871514792471 **Nro Matrícula: 50S-40046590**

Impreso el 30 de Agosto de 2018 a las 12:03:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO **CC# 80148364 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56496

Doc: ESCRITURA 3550 del 11-06-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $28,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO CC# 80148364

A: ARIAS OJEDA HENRY RODRIGO **CC# 1049619982 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-06-2014 Radicación: 2014-57092

Doc: ESCRITURA 3050 del 20-06-2014 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $135,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS OJEDA HENRY RODRIGO CC# 1049619982

A: REYES GACHA SERAFIN **CC# 13990488 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-06-2014 Radicación: 2014-57092

Doc: ESCRITURA 3050 del 20-06-2014 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO POR $ 94.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES GACHA SERAFIN CC# 13990488 X

BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-01-2017 Radicación: 2017-4081

Doc: OFICIO 3165 del 06-12-2016 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) DE MENOR CUANTIA N. 2016-1056

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: REYES GACHA SERAFIN **CC# 13990488 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180830871514792471 **Nro Matrícula: 50S-40046590**

Impreso el 30 de Agosto de 2018 a las 12:03:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-341370 **FECHA: 30-08-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

14
99

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181664414D7:C

24 DE AGOSTO DE 2018 HORA 13:47:

0118166441 PAGINA: 1 de 3

* *

****

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
N.I.T. : 830098528-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 5,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : translugonltda@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 No 83 - 36 / 40 EDIFICIO SATURNO LOCAL 108
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : translugonltda@hotmail.com

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR,

ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)
OTRAS ACTIVIDADES:
5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:
- SOCIO CAPITALISTA (S)
CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652
NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: $49,000,000.00
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: $1,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: $50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE

SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL	C.C. 000000079800652
SUPLENTE DEL GERENTE	
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181664414D75C

24 DE AGOSTO DE 2018 HORA 13:47:47

0118166441 PAGINA: 3 de 3

* *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE: INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

17
102

DILIGENCIA: **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**
JUZGADO: **35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
PROCESO: **EJECUTIVO No. 2016-0105600**
DEMANDANTE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
DEMANDADO: **SERAFIN REYES GACHA**
DESPACHO **No. 0083**

En Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de agosto de Dos Mil Dieciocho (2018), siendo el día y hora señalados mediante auto anterior para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO con matricula inmobiliaria 50C-1695625 zona Centro, ordenada por el Juzgado 29 Civil Municipal dentro del Despacho comisorio y proceso de la referencia y en acatamiento del auto de fecha abril de 2017 del Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá. Al Despacho se hace presente la Dra. **PAULA CONTRERAS BOHORQUEZ**, quien se identifica con la C.C. No. 1.014.257.070 T.P. 300393 C.S.J., a quien se le otorga personería jurídica para actuar dentro de la diligencia encomendada por el juzgado 29 civil municipal, que dentro de la misma está reconocido el apoderado principal JULIO CESAR GAMBOA MORA identificado con cedula de ciudadanía 5.525.425 con T.P No. 54.216 quien le sustituye a la apodera la mencionada. En el momento de la presente diligencia a solicitud de parte interesada y en aras de salvaguardar y garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa se procede a designar al Señor **JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ** quien se identifica con la C.C. No. 79.658.995 de Bogotá, quien representa a TRANSLUGON LTDA con NIT: 830098528-0 recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 14-56 oficina 308, cuenta con el Teléfono No. 3212322125, y quien actúa como representante legal, a quien este Despacho procede a posesionar y juramentar en legal forma y quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, este Despacho evidencia el incumplimiento de la persona natural FREDY OSWALDO CALVO GUERRERO toda vez que el Juzgado comitente delego en el cargo al señor Calvo, razón por la cual esta secretaria procede a removerlo del cargo y en su defecto posesiona al arriba mencionado auxiliar de la justicia. El suscrito Alcalde Local de Kennedy el Ingeniero **LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ**, procede a trasladarse a la Carrera 97 No. 42F-11 Sur, en compañía de las Dras. **ANA MARIA PACHECO** y **DAHIANNA ROMERO MANCERA**, abogadas de apoyo del área de Gestión Policiva de la localidad. El suscrito alcalde local deja expresa constancia que procede solamente por la insistencia del comitente, una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por la señora **MERCEDES RENGIFO PEREZ** identificada con número de cedula 65.829.427 quien no hace parte del proceso y actúa en calidad de arrendataria a quien se le da el uso de la palabra y **MANIFIESTA:** "Yo solo atiendo la diligencia porque me dio la orden el propietario", este despacho correo traslado al apoderado de la parte actora quien **MANIFIESTA:** "Solicito se declare secuestrado el inmueble objeto de la comisión y se deje en calidad de secuestre al señor Juan Francisco Rodríguez quien es el auxiliar de la justicia aquí presente". Este despacho procede a alinderar el inmueble anteriormente mencionado **POR EL NORTE:** Con la pared de la casa con nomenclartura 42F-05; **POR EL SUR:** Lindera con la pared del inmueble con nomenclatura 42F-17; **POR EL ORIENTE:** Con la carrera 97 sur y entrada principal al inmueble; **POR EL OCIDENTE:** Con la pared trasera del inmueble de la misma manzana, al ingresar en inmueble encontramos dos entradas independientes una entrada es al primer piso en donde la que atiende la diligencia nos indica de cómo está compuesto el primer piso, un garaje, dos alcobas un baño y cocina con su respectivo patio, por la otra entrada entramo al segundo piso en el cual encontramos en hall y escaleras en baldosa que van al segundo piso, encontramos una alcoba puerta metálica y ventana con marco metálico, paredes pintadas y piso en baldosa, encontramos una segunda alcoba puerta metálica y ventana con marco metálico, paredes pintadas y piso en baldosa, una cocina con mesón en concreto

103

recubierto en baldosa, paredes en baldosa a media altura y el resto pintada, un espacio para comedor, el pisos se encuentra en clara ollas, y techo en destapado recubierto con varilla, una alcoba con puerta metálica y ventana con marco metálico, techo pintado pero con mucha humedad, una segunda alcoba con puerta metálica y ventana con marco metálico, techo pintado pero con mucha humedad, un baño con zona húmeda y sus accesorios, puerta en madera pisos y paredes en baldosa, otro baño puerta metálica con sus accesorios, pisos y paredes en baldosa, otra cocina con mesón en concreto, paredes y pisos en baldosa y ventana con marco metálico, encontramos un hall y escaleras hacia el tercer piso, las cuales están en concreto y baldosa, al acceso al tercer piso encontramos una puerta con reja sin vidrio, una terraza con paredes a media altura y un apartamento con baño y cocina en obra gris, tejas en zinc y encontramos un lavadero encontrado y zona de ropas, la edificación se encuentra en regular estado, cuenta con los servicios de agua, luz y gas. Este despacho procede a dar el uso de la palabra al auxiliar de la justicia quien **MANIFIESTA:** "Recibo en forma real y material y procedo a lo de mi cargo, haciendo contratos de arrendamiento ya que se evidencia que se encuentra arrendado". En este estado de la diligencia y no habiendo oposición alguna por la parte demandada procede a decretar legalmente Secuestro del bien inmueble dando cumplimiento a la orden impartida por el Juez 35 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá y conforme al artículo 38 de CGP, quien nos faculta a hacer el secuestro en comento, atendiendo la solicitud de la parte interesada el despacho procede a enviar la presente diligencias al juzgado en comento. Así mismo, deja constancia se señalan como honorarios del auxiliar de la justicia la suma de $156.248 los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro a nombre de GAMBOA TOVAR Y CIA S en C en la Calle 94 No. 15-32 Oficina 508.- No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido.

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
Alcalde Local de Kennedy

ANA MARIA PACHECO
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Policiva

DAHIANNA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Policiva

PAULA CONTRERAS BOHORQUEZ
Apodera de la parte Actora

JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ
Auxiliar de la Justicia

Mercedes Rengifo

MERCEDES RENGIFO PEREZ
Quien atiende la diligencia

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185830493491
Fecha: 13-10-2018
20185830493491

109.

Ejecución

Bogotá, D.C.

Señor (a)
JUEZ TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 9 10
Ciudad

REFERENCIA: Devolución de Despacho Comisorio 0083
Proceso Ejecutivo con Hipoteca No.1100140030352016-01056-00

Respetado(a) Señor (a) Juez:

En atención y cumplimiento a la comisión conferida a éste despacho me permito remitir en todas sus partes el despacho comisorio de la referencia **CON DILIGENCIA**, toda vez que en la fecha y hora señalada mediante auto de fecha 27 de Marzo de 2017, la parte actora se hizo presente para la realización y práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE,** ordenada dentro del auto comisorio 0083 y con radicado en esta dependencia bajo Orfeo No. 20175810109102, envío lo anterior citado en Dieciocho (18) folios, incluyendo la presente acta, para lo de su competencia y fines pertinentes a lugar.

Cordialmente,

LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÒPEZ
Alcalde Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

SECM
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
19F- Cefu
5923-2018
52210 24-OCT-'18 15:14

Anexos: Dieciocho (18) folios.

Aprobó: Norma Leticia Guzmán Rimolli- Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy 2016
Elaboró: Ana María Pacheco- Abogada de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy A. M.P.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

26 OCT 2018 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

2f 26 oct 103
Despacho

Señor
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C. 5
ORIGEN: JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

54-2019

Ref. Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2016-01056**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandados: **SERAFIN REYES GACHA**

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
09923 11-JAN-'19 13:32

Asunto: Avalúo Catastral año 2018

Como apoderado de la parte actora, me permito allegar al Despacho el Avalúo Catastral del inmueble objeto de embargo, el cual se identifica con la Matrícula inmobiliaria No. **50S-40046590.**

De conformidad con el numeral 4 Artículo 444 DEL C.G.P, tratándose de bienes inmuebles, el avalúo se incrementará en un 50% quedando los valores de la siguiente manera:

$ 88.566.000 Avalúo Catastral año 2018
$ 44.283.000 Incremento 50%
$ 132.849.000 Total AVALUO

De acuerdo con lo anterior, ruego señor Juez, tener como avalúo del inmueble en la suma de **ciento treinta y dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil pesos moneda corriente (*132.849.000*).**

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. 26/10/2018

Del señor Juez, Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.
Se anexa lo anunciado
N1260 PC

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail gamboatovarycia@yahoo.es, juliocesargamboamora@yahoo.es

106

Certificación Catastral

Radicación No.: 1194427

Fecha: 31/08/2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	HENRY RODRIGO ARIAS OJEDA		[illegible]	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Departamento	Matrícula Inmobiliaria
6	3550	11/06/2009	BOGOTA D.C.	53	050S40[illegible]

Información Física

Dirección del chip (Principal): Es la dirección asignada a la puerta principal o principal de su predio, en donde se encuentra instalada su nomenclatura domiciliaria.

KR 97 42F 11SUR - - Código postal: 110881

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada o "incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 97 42F 13 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 110 42F 11S **FECHA:23/07/2003**

Código de sector catastral: 004611 17 16 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) 42G S 110 21

CHIP: AAAA0138UMUZ

Número Predial Nal: [illegible]

Destino Catastral: 001 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS SIN

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
72.00	141.48

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de Vigencia
1	$ 88,566,000.00	2018
2	$ 83,151,000.00	2017
3	$ 57,572,000.00	2016
4	$ 63,478,000.00	2015
5	$ 60,254,000.00	2014
6	$ 54,992,000.00	2013
7	$ 47,534,000.00	2012
8	$ 35,522,000.00	2011
9	$ 28,246,000.00	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni aclara los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico catastrenlinea@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel: 3347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 31 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: BB18DC58A521

Oficina de Ejecución
Civil
Bogotá
14 ENE 2019

107

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

24 ENE 2019 110014003005201201618OO

Agréguese al expediente el despacho comisorio devuelto debidamente diligenciado y póngase en conocimiento de las partes.

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 2° del Art.444 del Art. 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 010
De fecha 25 ENE. 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Términos

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

31 ENE 2019 01

Al Despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

108

11001400303520160105600

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 05 MAR 2019

Como quiera que dentro del término de traslado del avaluó del bien embargado, el mismo no fue contrariado el despacho lo acoge y lo tiene en cuenta para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 38
De fecha 06 MAR 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

Señor
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

03898 15-MAR-'19 10:46

Ref. Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2016-01056**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandados: **SERAFIN REYES GACHA**

ASUNTO: FECHA DE REMATE.

Como apoderado de la parte actora, solicito al despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble objeto de hipoteca, dentro de la presente litis.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Art. 448 del C.G.P.

Del señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N de S)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la J.
N1260 PC


Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
18 MAR 2019
06
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
Consultores Asociados
Abogados

Señor
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref. Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2016-01056**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandados: **SERAFIN REYES GACHA**

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, solicitando al Despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble objeto de hipoteca, dentro de la presente litis, toda vez que se encuentra del despacho desde hace más de un mes, dilatándose el proceso.

Téngase en cuenta que según el art. 42 de C.G.P es deber del juez dirigir el proceso, velar por su rápida solución y adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso.

Cordialmente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
N1260 PC
Anexo lo anunciado

18/03/19
2F – Despacho
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
2955-2019-102-5
67873 22-APR-'19 12:27

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

COPIA

Señor
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
03898 15-MAR-'19 10:47

Ref. Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2016-01056**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandados: **SERAFIN REYES GACHA**

ASUNTO: FECHA DE REMATE.

Como apoderado de la parte actora, solicito al despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble objeto de hipoteca, dentro de la presente litis.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Art. 448 del C.G.P.

Del señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N de S)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la J.
N1260 PC

23 ABR 2019
Oficina de Electorado
Clave Matrícula

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 29 MAY 2019

El Despacho encuentra que dentro del presente trámite se reúnen las formalidades de que trata el artículo 525 del C. de G.P., esto es que el bien objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, siendo así procedente dar aplicación a la referida norma, tal y como lo solicita la parte actora en solicitud que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Señalar el día 15 del mes de octubre, del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedará abierta a partir de las 10:30 am, y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las previsiones de la citada norma.

Notifíquese

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 92
De fecha 30 MAYO 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

Avisos Judiciales

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

G 30 BQ 2 APARTAMENTO 704 (dirección catastral) y/o DIAGONAL 5 A No 71 F 46 "Edificio mirador del parque etapa I Y II apartamento 704" etapa II. De esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C- 1473123. El bien inmueble anteriormente descrito se encuentra avaluado en la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/cte. ($218.491.500); Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien esto es ($152.944.050) y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo ($87.396.600), a órdenes de la oficina de ejecución civil circuito de Bogotá cuenta número 110012031800 del banco agrario. Su secuestre Pablo Hugo Bernal González ubicado en la carrera 28 No 151 60 torre 1 apto 1004 teléfono: 3153004237 esta ciudad. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantara cumpliendo las previsiones de que trata el art 451 inciso 2 del Código General del Proceso. La licitación comenzara a la hora indicada y no cerrara sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo normado en el art 450 del Código General del Proceso. Y se expide hoy 25 de AGOSTO de 2019; siendo las 8:00 AM, PARA SU PUBLICACION EN RADIO Y PRENSA. VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON. SECRETARIA. H12

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LA MESA CUNDINAMARCA. AVISO DE REMATE. Por el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa Cundinamarca, mediante auto de la fecha VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), dictado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No. 253863103001-2015-00137-00, instaurado por INVERSIONES VAR CAL LTDA hoy INVERSIONES VAR CAL S.A.S contra NELSON DE JESÚS MORALES, se ha señalado el día dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019), a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.), para llevar acabo la diligencia de remate del siguiente bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-75724: Lote de terreno denominado VILLA LUZ, junto con la casa de habitación en el levantada, con servicios de agua y luz, ubicado en la vereda san Joaquín, jurisdicción del Municipio de La Mesa Cundinamarca, vereda Ojo de Agua. Linderos tomados de la Escritura pública No. 1530 de 11 de agosto de 2011 de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá. por un costado limita en extensión de 120 metros, parte con URBANO CIFUENTES (Sucesión) y en longitud de 25 metros con predios de OMAR MAMANCHE, por otro costado en longitud de 32 metros limita con OMAR MAMANCHE y extensión de 40 metros limita con predios de AMALIA CESPEDES, por otro costado en extensión de 182 metros con predio e LUIS A. MAMANCHE por otro costado con predio de la sucesión CESPESDES en longitud de 73 metros, luego voltea y sube en línea recta en longitud de 113 metros limitando servidumbre de transito al medio con predios de OLGA FLORIANO, sigue hacia la izquierda en longitud de 107 metros limitando con predios de MERCEDES SANCHEZ y por el ultimo costado en 90 metros limita con JEMMA GOMEZ. CONSTRUCCION: Una casa de habitación hecha en material cubierta en teja de asbesto montada sobre correas metálicas totalmente terminada en perfecto estado y distribuida de la siguiente manera; tres alcobas, sala, comedor, cocina enchapada, baño enchapado, pisos totalmente en enchape, con los servicios públicos de energía y agua vereda, puertas y ventanas metálicas, contiguo a la casa principal existe un hecha en material en obra negra cubierta en teja de zinc montada sobre guadua y su correspondiente puerta metálica. Una piscina totalmente enchapada con su correspondiente planta de tratamiento, una construcción pequeña que sirve como barbe, a la entrada del inmueble existe un patio con piso en cemento rustico, graderías a un costa y al otro materas hechas en material. CULTIVOS: Diseminados cultivos de mango tomy rojo, fachir, naranja tángalo y limón taiti. Secuestre: EDUARDO VARON MARTINEZ, Dirección: Calle 7 a No. 17-33 de la Mesa Cundinamarca - Numero de celular 3115208124. El avaluó total del bien es de: TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($360.000.000). Sera postura admisible la que cubra el 70% del total del avaluó a rematar, previa consignación del porcentaje legal 40% la licitación comenzara a la hora indicada y no se cerrara hasta que haya trascurrido una (1) hora por lo menos. Para efectos del Art. 450 del código general del proceso, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la secretaria del juzgado y copia de este se le entrega a la parte interesada para su publicación en uno de los periódicos de amplia circulación en este circuito EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, el listado se publicara el día domingo con antelación no inferior a diez (10) a la fecha señalada para el remate. SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE LA MESA. A89

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LA MESA CUNDINAMARCA. AVISO DE REMATE. Por el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa Cundinamarca, mediante auto de la fecha VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), dictado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No. 253863103001-2015-00256-00, instaurado por INVERSIONES VAR CAL LTDA hoy INVERSIONES VAR CAL S.A.S contra ALFONSO CIFUENTES RIVEROS, se ha señalado el día veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019), a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.), para llevar acabo la diligencia de remate del siguiente bien: Con los linderos que se encuentran plasmados en la Escritura Pública de Hipoteca No.805 del 10 de abril de 2012 de la siguiente manera: Lote de terreno denominado Santa Helenita que se desmembra de la finca llamada San Isidro, ubicado en la Vereda Santa Ana del Municipio de Anapoima, con cabida aproximada de 14.629 M2, folio de matrícula inmobiliaria 166-61340 con cedula catastral No. 00-02-0005-0088-000 y sus linderos son los siguientes: POR EL OCCIDENTE: Partiendo del mojón S, que se encuentran haciendo el límite con el lote STELLA CIFUENTES y propiedad de IVAN CASTELBLANCO, se por esta dirección sentido Norte en distancia aproximada de ciento catorce metros (114.00 mts) a encontrar el mojón I., limita con propiedad de IVAN CASTELBLANCO, NORTE: Del Mojón I, para la entrada o servidumbre de cuatro metros de ancho (4.00mhts), sigue en línea recta con dirección oriente en distancia aproximada de noventa y cuatro metros (94.00mts),a encontrar el mojón 0 (cero), después de haber pasado por el mojón p., limita con el lote de FERNANDO CIFUENTES. ORIENTE: Del Mojón 0 (CERO), se va en línea recta con dirección Sur en distancia aproximada de ciento sesenta y cinco metros (165.00 mts), a encontrar el mojón L., Limita con el lote de MARTHA LUCIA CIFUENTES. SUR: Del mojón L., se va en línea recta con dirección Occidente en distancia aproximada de ciento veintinueve metros (129.00 mts), después de haber pasado por el mojón K, limita con el lote de SILVIA CIFUENTES y STELLA CIFUENTES, citado como punto de partida y encierra. Este lote tiene salida por la servidumbre de cuatro (4,00 mts), de ancho, por los mojones I y P., como también hacer uso de la laguna que se encuentra en este lote en una pulgada de agua, como a la vez suministra en la misma cantidad de agua a los restantes lotes de esta sucesión. Secuestre: EDUARDO VARON MARTINEZ, Dirección: Calle 7 a No. 17-33 de la Mesa Cundinamarca - Numero de celular 3115208124. El avaluó total del bien es de: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120.000.000). Sera postura admisible la que cubra el 70% del total del avaluó a rematar, previa consignación del porcentaje legal 40% la licitación comenzara a la hora indicada y no se cerrara hasta que haya trascurrido una (1) hora por lo menos. Para efectos del Art. 450 del código general del proceso, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la secretaria del juzgado y copia de este se le entrega a la parte interesada para su publicación en uno de los periódicos de amplia circulación en este circuito EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, el listado se publicara el día domingo con antelación no inferior a diez (10) a la fecha señalada para el remate. SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE LA MESA. A90

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS. Carrera 10 No. 14-33 Piso 1 Edificio Hernando Morales Molina BOGOTÁ, D.C. AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 11100140033520160105600 seguido en este Juzgado por BANCO CAJA SOCIAL S.A contra SERAFIN REYES GACHA, se dictó providencia de fecha veintinueve (29) de Mayo de dos mil diecinueve (2019), señalando la hora de las 10:30 am, del día quince (15) de Octubre de dos mil diecinueve (2019), a fin de llevar a cabo la venta en pública subasta de los siguientes bienes: Inmueble ubicado en la Carrera 97 No. 42F – 11 SUR de Bogotá D.C., distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40046590. Avaluado en la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($132.849.000 M/Cte.). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurridas una (1) hora (Art. 452 C.G.P.), y será postura admisible aquella que cubra el setenta (70%) por ciento del avalúo dado a dichos bienes, previa consignación del cuarenta (40%) por ciento del avalúo total dado a los mismos, como porcentaje legal en el Banco Agrario de Colombia Sección de Depósitos Judiciales. SECUESTRE: Juan Francisco Rodríguez con C.C. 79.658.995, quien representa a TRANSLUGON LTDA con NIT No. 830.098.528-0, dirección Carrera 10 No. 14-56, teléfono, 3212322125 (Art. 595 No. 3 C.G.P.). JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Bogotá, D.C., a los Veinticinco (25) días del mes de septiembre de Dos mil diecinueve (2019). A15

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Ibagué - Tolima, martes, diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019.) Ejecutivo Hipotecario Unión de Arroceros S.A.S. Vs. Diego Fernando Troncoso Rengifo y otros Rad. 2010-00088-00 CONVOCATORIA (Subasta). Conforme a solicitud del ejecutante del 5 de septiembre de 2019 y estando embargado, secuestrado y avaluado, f. 162, 159 y 190 C. 1, se, RESUELVE 1. Convocar a subasta del siguiente Inmueble, art. 411 y 450 C.G.P: Inmueble Lote "El encanto" Matricula Inmobiliaria 350-172175 Registro Ibagué Dirección Vereda La Chumba - Alvarado Tolima. Avalúo $184.000.000,oo Base de la Subasta 70% del avalúo ($128.800.000,oo) Consignación Previa 40% del avalúo ($73.600.000,oo) Fecha Martes 19 de noviembre de 2019 Hora 2:00 p.m. Duración Una hora Secuestre María Amparo Prada Rojas Dirección secuestre Calle 113 # 48 Sur - 104 Aparco de Ibagué Teléfono Secuestre 3176377291 - 3209011087 2. Publicar la convocatoria en el Espectador o El Tiempo, art. 450, lb. 3. Solicitar certificado de tradición, actualizado, art. 450 inc. 2 C.G.P. Notifíquese, Germán Martínez Bello. Juez. (Hay firma). JA2.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ TOLIMA AVISO REMATE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo por sumas de dinero RAD: 73001402300520140028800 promovido por TERESA CARRASQUILLA TRUJILLO contra HENRY MORA VILLEGAS, ANGEL MIGUEL MALDONADO Y NELSY GRISALES PEÑA, se ha señalado la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.) del día diecisiete (17) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de remate del 50% o cuota parte del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado a saber: Dirección: Lote No 5 manzana B urbanización ciudad Arkala del municipio de Ibagué Tolima, identificado con la matricula inmobiliaria 350-51691. Secuestre JAIME FLORIAN POLANIA (Calle 104 No 4B - 06 Teléfono: 3102279395) Avaluado en la suma de $181.500.000 TOTAL AVALUO REMATE 50% $90.750.000 SON: NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará si no una hora después de empezada la subasta, siendo postura admisible la que cubra el setenta (70%) por ciento del valor del bien inmueble, previa consignación del cuarenta (40%) del porcentaje legal. Sendas copias se le dan a la parte interesada para su publicación en la prensa de amplia circulación local conforme a lo dispuesto en el art. 450 de C.G.P hoy veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019) GERMAN RICARDO SANCHEZ BARBOSA Secretario. (firma y sello). S28

DEMANDANTE: YEHIA MOHAMAD SOUEIDAN CC 18002745 Y SOUEIDAN INTERNACIONAL LTDA HOY LESOLAR SOUEIDAN S. EN C.S. NIT 800.207.887-8 **Demandado:** JOSE LEONARDO VILLAMIL VILAMIL. **Juzgado**: QUINTO (5) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. **Proceso**: EJECUTIVO SINGULAR. **Fecha/hora Apertura licitación:** Día Viernes 25 de Octubre de 2019 a la hora de las 8:00 a.m. La licitación comenzara el día y hora señalados y se cerrara transcurrida una hora desde su comienzo. **Bienes materia de remate**: De cuota parte (50%) del depósito número 39 del sótano 1 con matrícula inmobiliaria N°050C-01679187 y código catastral: AAA0198UYZR ubicado en la Avenida Calle 80 N°70 A-48 donde se encuentra el Conjunto Parques de Pontevedra P.H. De cuota parte (50%) del garaje números SS59 con matrícula inmobiliaria N° 050C-01679485 y código catastral: AAA0198WRMR ubicado en la Avenida Calle 80 N °70 A-48 donde se encuentra el Conjunto Parques de Pontevedra P.H. De cuota parte (50%) del garaje número SS60 con matrícula inmobiliaria N°050C-01679486 y código catastral: AAA0198WRNX ubicado en la Avenida Calle 80 N°70 A-48 donde se encuentra el Conjunto Parques de Pontevedra P.H. **Valor Avalúo:** Deposito número 39 del sótano 1 ($2'991.750) Garaje SS59: ($12.137.250) y Garaje SS60: ($12.137.250). **Valor base licitación (70%):** Deposito número 39 del sótano 1 ($2.094.225), Garaje SS59: ($8.496.075) y Garaje SS60: ($8.496.075). **Porcentaje que debe consignarse para hacer postura (40%):** Deposito número 39 del sótano 1 ($1'196.700) Garaje SS59: ($4'854.900) y Garaje SS60: ($4'854.900). **Número de expediente:** 2011-085. **Datos del secuestre:** TR ASESORIAS JURIDICAS SAS NIT: 900.673.861-7 TEL 3184009229 DIRECCION: CRA 72 F BIS No. 39 A-36 DE BOGOTA. JA106.

DIAN — Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales — Remates (Artículo 450 del Código General del Proceso)

Nombre Dirección Seccional	Nombre o razón social y NIT	Fecha y hora apertura licitación	Clase, especie y cantidad del mueble, matrícula inmobiliaria inmueble, dirección o lugar de ubicación	Valor avalúo	Valor base licitación	No. Expediente	Porcentaje a consignar para hacer postura	Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre
Impuestos de Barranquilla	INVERSIONES EILAT S.A.S. NIT 802001159-6	10/22/2019 9:00	Lote 134 MZ 15 ubicado en Zona Franca Permanente Internacional del Atlántico ZOFIA de Galapa, Matricula Inmobiliaria: 040-447360	$ 808.848.367	$ 566.193.857	200006222	$ 323.539.347	Florencio Vega Tirado CC 15,048,322 de Sahagún - Cordoba, teléfono 3008037839 Calle 71B No 27-03 Apto 202 de Barranquilla.
Impuestos de Barranquilla	COMPAÑIA DE INGENIERIA NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.S NIT 900047321-7	10/22/2019 14:00	Casa ubicada en la calle 49E # 3G-65 de Barranquilla, matricu ria 040-271216.	$ 70.365.000	$ 49.255.500	2009070F	$ 28.146.000	Florencio Vega Tirado CC 15,048,322 de Sahagún - Cordoba, teléfono 3008037839 Calle 71B No 27-03 Apto 202 de Barranquilla.
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA(Cra 6 No 15-32	ZAMORA LOPEZ CARLOS EDUARDO NIT 7161 400-4	21 DE OCTUBRE DE 2019 10:00 A.M.	Cuota parte 10% del bien inmueble casa ubicada en la Cra 7 No 5-10 del Municipio de San Juan de Rio Seco Cundinamarca Identificado con M.I 156-66909 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos	$12.050.400	$8.435.280	200302118	$4.820.160	GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S ubicada en la Carrera 10

4								
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO	BUCHELI ZAMBRANO JAVIER NIT. 87,570,541-4	16/10/2019 HORA: 09:00 A.M.	Lote de terreno número siete (7) ubicado en la Urbanización La Avenida del municipio de Sandoná (Nariño), identificado con matrícula inmobiliaria No. 240-1897[illegible] ficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.	$18,788,000	$13,151,600	201103042	$7,515,200	MARIA EUGENIA BARCENAS INGUILAN CELULAR 3174019265
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO	BUCHELI ZAMBRANO JAVIER NIT. 87,570,541-4	17/10/2019 HORA: 09:00 A.M.	Lote de terreno número veintiuno (21) ubicado en la Urbanización [illegible] Avenida del municipio de Sandoná (Nariño), identificado con matrícula inmobiliaria No. 240-189715 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.	$6,727,500	$4,709,250	201103042	$2,691,000	MARIA EUGENIA BARCENAS INGUILAN CELULAR 3174019265
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO	BUCHELI ZAMBRANO JAVIER NIT. 87,570,541-4	23/10/2019 HORA: 09:00 A.M.	Lote de terreno número veintidós (22) ubicado en la Urbanización La Avenida del municipio de Sandoná (Nariño), identificado con matrícula inmobiliaria No. 240-189716 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.	$6,727,500	$4,709,250	201103042	$2,691,000	MARIA EUGENIA BARCENAS INGUILAN CELULAR 3174019265
POPAYAN CR 8 1 - 36 Tel.8240172 Ext. 76252	VEGA ROJAS RAMIRO	15/10/2019 A LAS 9 AM	AUTOMOVIL DE PLACA HYP-034, MARCA KIA, LINEA PICANTO, MODELO 2014, SERVICIO PARTICULAR, COLOR PLATA, MATRICULADO EN TRANSITO DE CALI - VALLE	$ 23.700.000	70% 16.590.000	201522192	40% 9.480.000	ADRIANA GRIJALBA HURTADO celular No 3147200443
IMPUESTOS BOGOTA NIT 800.197.268-4 CRA 6 No 15-32 piso 2 A	LUIS EDUARDO HERRERA OLAYA NIT 11.426.844	15 DE OCTUBRE DE de 2019 10.00 A.M	Predio Rural, Finca la Concordia, ubicado en el Municipio de Facatativá, Vereda la Tribuna, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No 156 – 8262.	$ 1.517.100.000	$ 1.061.970.000	200704539	$ 606.840.000	XIOMARA LOZANO GARCIA / CRA 13 No 13-17 Of 703- tel 320 2304430
IMPUESTOS BOGOTA NIT 800.197.268-4 CRA 6 No 15-32 piso 2 A	LUIS EDUARDO HERRERA OLAYA NIT 11.426.844	15 DE OCTUBRE DE 2019 11.00 A.M	Predio Rural identificado con M.I No 156-71982 ubicado en el Municipio de Sasaima Denominado Finca el Porfin / Finca San Andrés.	$ 369.091.475	$ 258.364.032	200704539	$ 147.636.590	XIOMARA LOZANO GARCIA / CRA 13 No 13-17 Of 703- tel 320 2304430
IMPUESTOS DE MEDELLÍN	VELASQUEZ ZAPATA GABRIEL NIT: 71.654.980	16/10/2019 HORA: 9:00 a.m	LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA, VEREDA LA LINDA, LOTE 2, DENOMINADO ALGARROBO, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 018-47059.	$ 378.980.000	$ 265.286.000	200711286	$ 151.592.000	GERENCIAR Y SERVIR DIRECCION: CALLE 52 No. 49 61 of 404 MEDELLIN, TELEFONOS: 322 10 69
IMPUESTOS DE MEDELLÍN	VELASQUEZ ZAPATA GABRIEL NIT: 71.654.980	16/10/2019 HORA: 9:00 a.m	LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA, LOTE A, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 018-63591.	$ 86.116.000	$ 60.281.200	200711286	$ 34.446.400	GERENCIAR Y SERVIR DIRECCION: CALLE 52 No. 49 61 of 404 MEDELLIN, TELEFONOS: 322 10 69
IMPUESTOS DE MEDELLÍN	VELASQUEZ ZAPATA GABRIEL NIT: 71.654.980	16/10/2019 HORA: 9:00 a.m	LOTE DE TERRENO BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 018-46949, LOTE 1, DENOMINADO ALGARROBO.	$ 58.098.000	$ 40.668.000	200711286	$ 23.239.200	GERENCIAR Y SERVIR DIRECCION: CALLE 52 No. 49 61 of 404 MEDELLIN, TELEFONOS: 322 10 69
IMPUESTOS DE MEDELLÍN	TWH SAS NIT: 900.391.690	18/10/2019 HORA: 9:00 a.m	100% DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 44 No. 74A SUR, AVES MARIAS, PARQUE COMERCIAL P.H., SEGUNDO NIVEL, OFICINA 1, DEL MUNICIPIO DE SABANETA, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIRIA No. 001-971007	$ 1.369.103.480	$ 958.372.436	201614309	$ 547.641.392	BEATRIZ ELENA LONDOÑO ORTIZ DIRECCION: CARRERA 66C No. 32D 27 MEDELLIN, TELEFONOS 3182694993 Y 444 03 52
IMPUESTOS DE MEDELLÍN	OSCAR DE JESUS JIMENEZ GARCIA NIT: 70.044.435	17/10/2019 HORA: 10:00 AM	100% DEL CUARTO UTIL UBICADO EN LA CARRERA 100B No. 47A 33 INTERIOR 88022 DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIRIA No. 001-887891	$ 4.444.500	$ 3.111.150	201318591	$ 1.777.800	BEATRIZ ELENA LONDOÑO ORTIZ DIRECCION: CARRERA 66C No. 32D 27 MEDELLIN, TELEFONOS 3182694993 Y 444 03 52
Impuestos, Cúcuta (Norte de Santander)	XIMENA BELTRÁN ROA - NIT. 60.362.171	16/10/2019 09:00 a.m.	CUOTA PARTE (1/6) DEL BIEN INMUEBLE 260-136577 UBICADO EN EL MIRADOR, MUNICIPIO DE LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER. NÚMERO CATASTRAL 544050000001l0153000.	$ 66.856.000	$ 46.799.200	201104263	$ 26.742.400	ANDREA YAJAIRA YARURO PEREZ, C.C 1.090.174.624. Dirección principal en la carrera 5 # 1-24 Barrio Chapinero, Chinácota (Norte de Santander), Tel. 3202424793
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS CALI	KOMAS INVERSIONES SAS. NIT. 890.329.184-1	16 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 9.00 A.M.	VEHÍCULO DE PLACAS JUI 462, MARCA CHEVROLET, LINEA LUV, CLASE CAMIONETA, SERVICIO PARTICULAR, COLOR BLANCO DE SEVRES, MODELO 1987, CHASIS KS778716, SERIE KS778716, MOTOR 952726, CILINDRAJE 1600, TIPO DE CARROCERÍA PICK UP, COMBUSTIBLE GASOLINA, 2 PUERTAS, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION. SE DESCONOCE SU FUNCIONAMIENTO MECANICO, ELECTRICO E HIDRAHULICO. EL REMATE SE HARÁ SOBRE EL VEHICULO ANTERIORMENTE DESCRITO EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRA. EL REGISTRO DEL BIEN ADJUDICADO EN REMATE Y LAS DEMÁS DILIGENCIAS CORREN POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO, UNA VEZ LE SEAN ENTREGADOS LOS DOCUMENTOS Y/O ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA TAL FIN. EL VEHICULO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA BODEGA DE VEHICULOS "TRANSPORTESESPECIALESRC" UBICADA A LA ALTURA DEL KM. 8 DE LA VIA CALI-JAMUNDI.	$ 3.450.000	$2.415.000	200307291	40% ($1.380.000)	AURY FERNAN DIAZ ALARCON, CELULAR 3192460631
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS CALI	PALACIO BARCO GUSTAVO NIT No 4.406.617-2	16/10/2019 A LAS 9:00 A.M.	REMATE DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL 50% SOBRE INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No 370-315249 DEL CONTRIBUYENTE PALACIO BARCO GUSTAVO CON NIT 4.406.617-2, CORRESPONDIENTE A VIVIENDA UBICADA EN LCARRERA 83 A # 42-85 DE LA CIUDAD DE CALI CON UN AREA COMO CUERPO CIERTO DE 90 M2, AVALUADO EN LA SUMA DE CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 126.529.500), EL REMATE SE HARÁ SOBRE LOS DERECHO DE PROPIEDAD DEL 50% EN EL INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, SE ASUME EL VALOR DE LO ADEUDADO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL TENIENDO EN CUENTA LOS AÑOS QUE POR EL TERMINO LEGAL DE PRESCRIPCIÓN QUE ESTUVIEREN VIGENTES A LA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EN EL ARTICULO 817 Y SIGUIENTES DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. EL REGISTRO DEL BIEN ADJUDICADO EN REMATE Y LAS DEMÁS DILIGENCIAS CORREN POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO, UNA VEZ LE SEAN ENTREGADOS LOS DOCUMENTOS Y/O ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA TAL FIN. LA CONSIGNACIÓN DEL 40% PARA PARTICIPAR DEL REMATE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nº 760019193001, A NOMBRE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI, NIT. 800.197.268-4. EXPEDIENTE Nº 200109290 ART 451 DEL C.G.P.	$126.529.500	$88.570.650	201209367	40% AVALUO ($50.611.800)	JHON JERSON JORDAN VIVEROS ,CARRERA 4 # 12-41, EDIFICIO CENTRO DE SEGUROS BOLIVAR ,PISO 11 LADO B OFICINA 1113 (CALI-VALLE) CEL.3162962590.
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS CALI	DELGADO LEDESMA VICTOR HUGO NIT No 6.094.500-6	15/10/2019 A LAS 9:00 A.M.	REMATE DE LOS DERECHOS DE USUFRUCTO DEL 100% SOBRE INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No 370-252510 DEL CONTRIBUYENTE DELGADO LEDESMA VICTOR HUGO CON NIT 6.094.500-6, CORRESPONDIENTE A VIVIENDA UBICADA EN LA AV. 6 C # 6 BN -45 ENTRE CALLE 44 NORTE Y 43 N-28 DE LA CIUDAD DE CALI CON UN AREA COMO CUERPO CIERTO DE 161.15 M2, AVALUADO EN LA SUMA DE OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTAY OCHO PESOS M/CTE ($ 82.048.048), EL REMATE SE HARÁ SOBRE LOS DERECHO DE USUFRUCTO EN EL INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, SE ASUME EL VALOR DE LO ADEUDADO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL TENIENDO EN CUENTA LOS AÑOS QUE POR EL TERMINO LEGAL DE PRESCRIPCIÓN QUE ESTUVIEREN VIGENTES A LA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EN EL ARTICULO 817 Y SIGUIENTES DEL ESTATUTO TRIBUTARIO . EL REGISTRO DEL BIEN ADJUDICADO EN REMATE Y LAS DEMÁS DILIGENCIAS CORREN POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO, UNA VEZ LE SEAN ENTREGADOS LOS DOCUMENTOS Y/O ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA TAL FIN. LA CONSIGNACIÓN DEL 40% PARA PARTICIPAR DEL REMATE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nº 760019193001, A NOMBRE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI, NIT.800.197.268-4. EXPEDIENTE Nº 200109290 ART 451 DEL C.G.P.	$82.848.048	$57.993.634	200109290	40% AVALUO ($33.139.220)	JHON JERSON JORDAN VIVEROS ,CARRERA 4 # 12-41, EDIFICIO CENTRO DE SEGUROS BOLIVAR ,PISO 11 LADO B OFICINA 1113 (CALI-VALLE) CEL.3162962590.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191004981824172939 **Nro Matrícula: 50S-40046590**

Pagina 1

Impreso el 4 de Octubre de 2019 a las 04:17:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 08-08-1990 RADICACIÓN: 1990-31603 CON: DOCUMENTO DE: 14-06-1990
CODIGO CATASTRAL: **AAA0138UMUZ**COD CATASTRAL ANT: 42G S 110 21

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 4 de Octubre de 2019 a las 04:17:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-03-1994 Radicación: 17986

Doc: ESCRITURA 1651 del 23-02-1994 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 CALARACIO N A LA ESCRITURA 16357. DE 19. 12. 90 EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE LA MATRICULA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO ALEJO LUIS ALFREDO

A: VERA BIBIANA DEL PILAR **CC# 40392063** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-09-1994 Radicación: 1994-65560

Doc: ESCRITURA 3806 del 18-04-1994 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA 0764969 B

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA BIBIANA DEL PILAR CC# 40392063

A: PATI/O LEAL ANA BERTILDA **CC# 51913724** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-05-2007 Radicación: 2007-43476

Doc: ESCRITURA 1433 del 10-04-2007 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PATI/O LEAL ANA BERTILDA **CC# 51913724** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-05-2007 Radicación: 2007-43476

Doc: ESCRITURA 1433 del 10-04-2007 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $31,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O LEAL ANA BERTILDA CC# 51913724

A: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO **CC# 80148364** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-05-2007 Radicación: 2007-43476

Doc: ESCRITURA 1433 del 10-04-2007 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $ 21.300.000.00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO CC# 80148364 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-06-2009 Radicación: 2009-48957

Doc: ESCRITURA 1422 del 02-06-2009 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $21,300,000

Se cancela anotación No: 7

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

115

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191004981824172939 **Nro Matrícula: 50S-40046590**

Impreso el 4 de Octubre de 2019 a las 04:17:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO **CC# 80148364 X**

1C

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56496

Doc: ESCRITURA 3550 del 11-06-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $28,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARTAGENA ACHIPIZ JHON AICARDO CC# 80148364

ARIAS OJEDA HENRY RODRIGO **CC# 1049619982 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-06-2014 Radicación: 2014-57092

Doc: ESCRITURA 3050 del 20-06-2014 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $135,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS OJEDA HENRY RODRIGO CC# 1049619982

A: REYES GACHA SERAFIN **CC# 13990488 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-06-2014 Radicación: 2014-57092

Doc: ESCRITURA 3050 del 20-06-2014 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO POR $ 94.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES GACHA SERAFIN CC# 13990488 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

2H

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-01-2017 Radicación: 2017-4081

Doc: OFICIO 3165 del 06-12-2016 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) DE MENOR CUANTIA N. 2016-1056

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: REYES GACHA SERAFIN **CC# 13990488 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191004981824172939 **Nro Matrícula: 50S-40046590**

Impreso el 4 de Octubre de 2019 a las 04:17:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-401072 **FECHA: 04-10-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

15/10/2019
4 folios
P.C.

116

Señor
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
38087 7OCT'19 AM10:07
8300-2019

Ref. Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2016-01056**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandados: **SERAFIN REYES GACHA**

Por medio del presente escrito me permito allegar copia informal de la página del periódico **EL ESPECTADOR** en donde se hizo la publicación del **AVISO DE REMATE** dentro del proceso de la referencia, junto con el certificado de tradición y libertad correspondiente, expedido el anterior 4 de octubre de 2019.

Del señor Juez. Atentamente,

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.
N1260 JL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-035-2016-01056-00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JULIO CÉSAR GAMBOA MORA.

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate sobre el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible realizar la audiencia de remate, toda vez que en las publicaciones allegadas no se indicó de forma completa la dirección del secuestre, por tanto no se cumple con los requisitos establecidos en el numeral 5 del artículo 450 del C.G.P. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia programada.

Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

La Secretaria;

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

HENRY BERNAL HENRY BERNAL
F
U
69920 23-OCT-19 16:32 RADICADO
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref. Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2016-01056**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandados: **SERAFIN REYES GACHA**

ASUNTO: FECHA DE REMATE.

Como apoderado de la parte actora, solicito al despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble objeto de hipoteca, dentro de la presente litis.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Art. 448 del C.G.P.

Del señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N de S)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la J.
N1260 JL

República de Colombia

Municipal

PASA AL DESPACHO

25 OCT 2019

El (la) Secretario (a)

119

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 17 ENE 2020

***PROCESO* 2016 – 1056**

De conformidad con lo pedido y teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 2° del artículo 444 del C.G.P °., y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avaluó para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno, Así mismo Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, este Despacho de conformidad con el Art. 448 del C.G.P:

Se Señala nueva fecha para el día 31 del mes de Marzo, del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 9:45 AM, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 005
De fecha 20 ENE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MEMORIAL SOLICITANDO FIJAR FECHA DE DILIGENCIA DE REMANTE - JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - RADICADO: 11001400303520160105600

JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatovar.com>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (54 KB)
MEMO SOL FECHA REMATE.pdf;

Cordial saludo,

Anexo lo enunciado.

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ
Gamboa Tovar y Cia S en C
Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509
Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE
Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

Señor
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CORREO ELECTRONICO:
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref. Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2016-01056**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandados: **SERAFIN REYES GACHA**

ASUNTO: FECHA DE REMATE.

Como apoderado de la parte actora, solicito al despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble objeto de hipoteca, dentro de la presente litis.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Art. 448 del C.G.P.

Del señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N de S)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la J.
N1260 JL

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
48314 24-JUN-'20 10:33

918 - 2015 - Remate.
2399 - 36 - 5.

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 6219018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

05

02 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

(la) Secretario (a)

123

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 28 JAN 2021

PROCESO 035-**2016 – 01056-00**

De conformidad con La solicitud que antecede y teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 2° del artículo 444 del C.G.P °., y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avaluó para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno, Así mismo Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, este Despacho de conformidad con el Art. 448 del C.G.P:

Se Señala nueva fecha para el día 8 del mes de julio, del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 8AM, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 11
De fecha 29 ENE 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)**

Grupo / Clase de Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

No. Cuadernos: _____ Folios: _____

Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

BANCO CAJA SOCIAL S.A			860.007.335-4
Nombres(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. CC o Nit.

Dirección Notificación: CARRERA 7º Nº 77- 65 Teléfono(s): 3257100

Dirección Electrónica: **notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com**

APODERADO

JULIO CESAR	GAMBOA	MORA	5.525.452	54.216
Nombres(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. CC	No. T.P.

Dirección Notificación: CLL 94 Nº 15 – 32 OFI 508 EDIF. PORTAL DE LA 94 PH Teléfono(s): 6215035

Dirección Electrónica: **juridico@gamboatovarycia.com.co**

DEMANDADO(S)

SERAFIN REYES GACHA			C.C. 13.990.488
Nombres(s)	1º Apellido	2º Apellido	C.C.

Nombres(s)	1º Apellido	2º Apellido	C.C.

_____

Firma del Apoderado

_____

N12-60